Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	1 de 1

Certificación No. 321

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"	
Nombre del Proyecto	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCION LA VIA CHIMA – GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Número SSEPI	20210680000271
Número BPIN	2021004680303
nea Estratégica	SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO
Sector PDD	SIEMPRE GESTION DEL RIESGO
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	GOBIERNO TERRITORIAL
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	45
Programa PDD	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	4503
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	4503022
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	450202200
lor Total del Proyecto	$599.739.127,00
Valor Total de la Vigencia	$599.739.127,00
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra: $562.861.027,00 Interventoría: $36.878.100,00 Otros: Total: $599.739.127,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura (Código Bpin) 20##		Vigencia Futura (Código Bpin) 20##	
Obra:	$562.861.027,00	Obra:		Obra:	
Interventoría:	$36.878.100,00	Interventoría:		Interventoría:	
Otros:		Otros:		Otros	
Total:	$599.739.127,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Código (s) PUC-CCPET
FONPET 20% ICLD REC BCE	2.3.2.02.02.008.45.03

Solicitud realizada por:	Nombre: CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN DIRECTOR GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

Nota:

ORIGINAL

LEILYN YAZMIN GOMEZ ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Departamental

ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

17 AGO 2021

Nicolas J Camelo M.
NICOLAS JOSE CAMELO MONTAGUT

ARGEMIRO ANGULO DIAZ

Gobernación de Santander	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-11
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2021
		PÁGINA	1 de 1

Nro:21N00029

Bucaramanga, en Agosto 20 de 2021

Doctor(a)
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto
Gobernación de Santander
Presente

Solicito de manera formal su autorización para que la Dirección de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

CODIGO :	2.3.2.02.02.008.45.03				
NOMBRE DEL CODIGO :	Gestion del riesgo de desastres y enmergencias				TOTAL
VALOR : En caso de viaticos y gastos de viaje identificar el valor por cada concepto.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		$ 36,878,100.00
OBJETO :	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VIA CHIMA - GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO No 048 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.				
NOMBRE DEL PROYECTO :	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN LA VIA CHIMA - GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER,				
FUENTE DE FINANCIACION :	FONPET 20%. ICLD REC BCE.				
No. SSPEI : Sólo para inversión.	20210680000271				
META :	201904 - $ 36,878,100.00				
VIGENCIA DEL CDP :	Vigencia Actual				
Verificar Saldo Presupuestal	_____ Nombre del Funcionario que verifica				

OBJETO DEL GASTO :	Funcionamiento _____	Servicio Deuda _____	Inversión _____

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Director Gestión del Riesgo Departamental

Proyectó:
Reviso: Ext 2206

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-102
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21002976
Expedido en Bucaramanga, en Agosto 20 de 2021

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $36,878,100.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE.).

Vigencia	:	Vigencia Actual
Unidad Gestora	:	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
Rubro Presupuestal	:	2.3.2.02.02.008.45.03 Código Interno: 214930
Detalle Rubro	:	Gestion del riesgo de desastres y enmergencias
Fuente de Financiación	:	FONPET 20%. ICLD REC BCE.
Acto Administrativo	:	DECRETO 386 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021
Valor Rubro	:	$ 36,878,100.00
Cód. Proyecto Inversión	:	20210680000271
Meta	:	201904 $ 36,878,100.00
Vigencia del Cdp	:	133 días
Concepto del Cdp	:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VIA CHIMA - GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO No 048 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.° 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N ° 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

Que de acuerdo a los presupuestos presentados por los municipios de San Vicente de Chucurí y Chima, se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($81.849.175,80).** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.° 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CANT	MESES	VR. MENSUAL	VR. TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1,1	Director de Interventoría	50%	1	2	$ 5.500.000,00	$ 5.500.000,00
1,2	Residente de Interventoría	100%	1	2	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00
1,3	Topógrafo	100%	1	2	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00
					SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 15.500.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,1
					A = TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 32.550.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	MESES	VR. MENSUAL	VR. TOTAL
2	OTROS COSTOS DIRECTOS					
2,1	Transportes (desplazamientos del personal)	Und	1	2	$ 1.720.410,00	$ 3.440.820,00
2,2	Edición de Informes, incluye papelería, cd, fotocopias, comunicaciones, telefono, socializaciones, video, y demas gastos administrativos para la corrrecta ejecución de la interventoría	Und	1	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
					B = TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 5.240.820,00
					C = (A+B) TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA	$ 37.790.820,00
					IVA (19%)	$ 7.180.255,80
					COSTO TOTAL	$ 44.971.075,80

591

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N ° 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANT	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	**Profesional 1.** Director de Interventoría	50%	2	$ 5.500.000,00	$ 5.500.000
1	**Profesional 2.** Residente de Interventoría	100%	2	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 11.900.000
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,10
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 24.990.000

2. OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	MESES	VALOR UNT MENSUAL	VALOR PARCIAL
2.1	Transporte (Desplazamientos del personal)	Und	1	2	$ 2.100.000,00	$ 4.200.000
2.2	Edición de Informes, incluye papelería, cd, fotocopias, comunicaciones, teléfono, socializaciones, video, y demás gastos administrativos para la correcta ejecución de la interventoría	Und	1	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000
					B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 6.000.000
					C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORÍA	$ 30.990.000,00
					IVA 19%	$ 5.888.100
					COSTO TOTAL	$ 36.878.100

COSTO TOTAL INTERVENTORÍA SAN VICENTE DE CHUCURÍ + CHIMA	$ 81.849.175,80

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

GIOVANI GUALTEROS AGUILLÓN
Ingeniero Civil DGRD

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

No obstante tratarse de un régimen especial contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la administración considera conveniente con el fin de evitar suspicacias señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación en los siguientes términos:

El Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL dentro de la Meta;- Realización de 10 nuevas obras de mitigación, acciones de prevención y atención a emergencias, adecuación, rehabilitación, recuperación o reconstrucción buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se

593

dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que de acuerdo con lo anterior el municipio de San Vicente de Chucuri decreto la situación de Calamidad Pública de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que el alcalde del municipio de San Vicente Decreto Calamidad Pública mediante, Decreto N.º 0075 del 12 de julio de 2021 "Por el cual se declarara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para atender la emergencia presentada por deslizamientos y remoción de tierra en masa con afectación de la vía secundaria San Vicente-Lisboa-Bucaramanga, sector peñita de oro de la vereda el centro, como consecuencia de la ola invernal 2021" señalando:

595

"ARTICULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Publica en el Municipio de San Vicente de Chucuri por el termino de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender y superar la emergencia presentada por deslizamientos y remoción de tierra en masa con afectación y destrucción total de la vía secundaria San Vicente-Lisboa-Bucaramanga, sector peñita de oro de la vereda el centro, como consecuencia de la ola invernal 2021.

"gg) Que en tal virtud el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en reunión realizada el 1 de julio de 2021, mediante el acta N.º 010 del 2021, en consecuencia con lo expuesto , y teniendo en cuenta que el municipio posee en la vigencia actual los recursos para superar la emergencia, otorgo concepto favorable para que el alcalde declare la calamidad pública para atender la problemática que se presenta en el sector Peñita de Oro de la Vereda El Centro con coordenadas 6º54,09'63"N-73º23'58,854"W, hasta los límites de las veredas el Centro y Santa Inés, sector el cerrito coordenas 6º53'51,118 N-73º 23´35,605" W"

Que las Declaratoria de Calamidad pública del Municipio de San Vicente del Chucuri cuentan con:

Acta 010 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD) Reunión Presencia Extraordinaria de Fecha 01 de julio de 2021 (Decreto N.º 0075 del 12 de julio de 2021)
Decreto N.º 0075 del 12 de julio de 2021 "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para atender la emergencia presentada por deslizamientos y remoción de tierra en masa con afectación de la vía secundaria San Vicente-Lisboa-Bucaramanga, sector peñita de oro de la vereda el centro, como consecuencia de la ola invernal 2021"
Plan de Acción Especifico Decreto N.º 0075 del 12 de julio de 2021
Informe de visita practicada por la oficina de Gestión del Riesgo de San Vicente de Chuchuri emergencia ocurrida el 30 de junio y 01 de julio de 2021.

Plan de Acción Especifico de la Calamidad Pública Declarada en el Municipio de San Vicente, para atender la emergencia presentada por deslizamientos y remoción de tierra en masa con afectación de la vía secundaria San Vicente-Lisboa-Bucaramanga, sector peñita de oro de la vereda el centro, como consecuencia de la ola invernal 2021.

Objetivo	Actividad	Presupuesto	Responsable	Observaciones

Restablecer a movilidad entre los municipios de San Vicente de Chucuri - Bucaramanga y Barrancabermeja	Rehabilitación de zonas críticas por medio de obras de mitigación en el sector Peñita de Oro pequeño de la Vereda El Centro con coordenadas 6º54,09`63" N - 73º23'58,854" W, hasta los límites de las veredas el Centro y Santa Inés, sector El Cerrito con coordenadas 6º53`51,118 N - 73º 23´35,605" W.	$600.000.000	Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD, Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Santander - DGRD	Por tratarse de una vía secundaria, el mantenimiento, uso y conservación son responsabilidad del ente territorial de nivel Departamental.

Solicitud:

Que con Radicado Nro. ER2021 N/A del 16 de julio de 2021 del alcalde del Municipio de San Vicente, Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo, en el cual solicitan la rehabilitación y recuperación por la autoridad competente a corto plazo por tratarse del único medio de trasporte, movilidad e intercambio comercial de productos, entre los habitantes del área urbana y rural de nuestra municipalidad con los municipios vecinos de Bucaramanga, y Barrancabermeja principalmente.

"en un tramo de aproximadamente un (1) Km, en el sector de peñita de oro vereda el Centro 6º54,09`63" N- 73º23'58,854" W, hasta los límites de las veredas el Centro y Santa Inés, sector el cerrito coordenadas 6º53`51,118 N-73º 23´35,605" W.

597

Que el municipio de Chima decreto la situación de Calamidad Pública de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que el alcalde del municipio de Chima Decreto Calamidad Pública mediante, Decreto N.º 048 del 13 de julio de 2021 "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Chima, para atender la emergencia presentada por ola invernal 2021" señalando:

"ARTICULO PRIMERO: Declárese la calamidad pública en el Municipio de Chima por el termino de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para temporada de lluvias

Parágrafo primero: Cumplido el termino de seis (06) meses, El alcalde decretara el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogara por el mismo termino la situación de Calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo segundo: Conforme al artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del Riesgo."

b) Rehabilitación y reconstrucción en virtud de los principios de concurrencia, subsidiaridad y coordinación con el departamento y la UNGRD, para la atención del tramo afectado que permita la movilidad de los habitantes las ares urbanas y rurales de los municipios de Chima y Guapota con los municipios de Oiba y Socorro, mediante REHABILITACION Y RECONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCION EN LA VIA DE SEGUNDO ORDEN DESDE EL MUNICIPIO DE CHIMA-GUAPOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER .

Que las Declaratoria de Calamidad pública del Municipio de Chima cuentan con:

Acta N º 002 Reunión del comité de gestión del riesgo del municipio de Chima de fecha 13 de julio de 2021
Decreto N º 048 del 13 de julio de 2021 "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Chima, para atender la emergencia presentada por ola invernal 2021"
Plan de Acción Especifico Decreto N.º 048 del 13 de julio de 2021

FASE DE LA EMERGENCIA	OBEJTIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
Recuperación para el desarrollo	Realizar las intervenciones necesarias para reestablecer las condiciones iniciales de la infraestructura vial afectada por perdida de bancada	Accesibilidad y trasporte	Rehabilitación y reconstrucción para el mejoramiento de la placa huella y muro de contención en la vía de segundo orden desde el municipio de Chima - Guapota, Departamento de Santander.	Vía secundaria en optima condición	CMGRD	CDGRD, GOBERNACION DE SANTANDER

Solicitud: Que el 16 de Julio de 2021 el alcalde del Municipio de Chima Sergio Alexander González Hernández, solicito apoyo al Director Departamental Unidad de Gestión del Riesgo, en virtud de los principios de concurrencia , subsidiaridad y coordinación, para adelantar los trámites correspondientes para la recuperación y rehabilitación vía de segundo orden que comunica a los municipios y veredas de Chima y Guapota con los municipios de Oiba y Socorro, en la cual hubo perdida parcial de la banca en Sector San Ignacio de la vereda Carure.

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

El 16 de Julio de 2021 el alcalde del Municipio de Chima Sergio Alexander González Hernández, solicito apoyo al Director Departamental Unidad de Gestión del Riesgo, en virtud de los principios de concurrencia , subsidiaridad y coordinación, para adelantar los trámites correspondientes para la recuperación y rehabilitación vía de segundo orden que comunica a los municipios y veredas de Chima y Guapota con los municipios de Oiba y Socorro, en la cual hubo perdida parcial de la banca en Sector San Ignacio de la vereda Carure.

599

Que el municipio de Chima allego a la dirección de gestión del riesgo los pre diseños de la emergencia ocasionada en el municipio de Chima, anexando planos, presupuesto, especificaciones, APU, certificaciones y MGA y guía ejecutiva.

Que, para la fecha de la ocurrencia de los hechos en los municipios mencionados, se encontraba expedida por esta Dirección la Circular 008 del 09 de marzo de 2021, para la PREPARACION Y ALISTAMIENTO ANTE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS AÑO 2021, que posteriormente el director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres expidió la Circular 032 del 09 de agosto de 2021, cuyo asunto es la preparación y alistamiento ante la Segunda temporada de lluvias de 2021, así como la Circular 017 del 23 de agosto de 2021, expedida por el Gobernador de Santander y el Director de Gestión del Riesgo de Desastres, para Alcaldes Municipales, Coordinadores Gestión del Riesgo, Integrantes CDGRD-CMGRD, medios de comunicación y comunidad en General, cuya referencia es la "PREPARACION Y ALISTAMIENTO ANTE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS AÑO 2021",dichas circulares emiten recomendaciones importantes que señalan:

RECOMENDACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Recomendaciones para alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades, instituciones y organizaciones del SDGRD, deben ejecutar medidas para el monitoreo, seguimiento y la comunicación del Riesgo de Desastres, tomando como referencia, las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el seguimiento a la información y alertas provenientes de IDEAM http://www.pronosticosyalertas.gov.co/ y la UNGRD http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/ .

- ✓ Descargue en su celular las aplicaciones "Yo Reporto" y "Mi pronóstico" y sea parte activa en los procesos de gestión del riesgo.

- ➢ Identificar los sectores urbanos y rurales de mayor susceptibilidad de crecientes súbitas y deslizamientos, y evaluar conjuntamente con las entidades, instituciones y organizaciones de los respectivos Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los efectos que pueden presentarse durante la temporada.
- ➢ Realizar un trabajo conjunto con las entidades y organizaciones representantes del sector ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Ambiente, UMATA's, etc....) en el ámbito territorial municipal y regionales, el monitoreo de los cuerpos de agua, principalmente aquellos que puedan afectar a la población o los sistemas productivos. (Evaluar POMCA y PORH)
- ➢ Realizar monitoreo constante de la infraestructura vial susceptible a deslizamientos u otros eventos asociados a la temporada de lluvias, que puedan causarle daños y pérdidas, así como afectar su operación. Del mismo modo, verificar si es necesario llevar a cabo mantenimientos preventivos o correctivos en la maquinaria amarilla con la que cuenten en su jurisdicción.
- ➢ Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables que mantienen la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos.
- ➢ Socializar con las comunidades las señales de peligros sobre posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias, medidas de protección y los datos de contacto de las oficinas de emergencia que funcionen 24 horas.

RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Recomendaciones para los alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo

Medidas de Prevención del Riesgo

- Implementar la ejecución de recursos asignados en los Planes de Desarrollo para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a nivel territorial y su correspondencia con los contenidos establecidos en los correspondientes Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Actualizar la caracterización general de escenarios de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos en los respectivos Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo en sus contenidos y análisis provenientes de información producida por instituciones científicas de carácter oficial como el IDEAM, tales como la "Tercera Comunicación de Cambio climático para Colombia" (http://www.cambioclimatico.gov.co/3ra-comunicacion-cambio-climatico), pronósticos climáticos, entre otros; así como los resultados obtenidos de evaluaciones de riesgo generadas por las entidades territoriales en cumplimiento de decretos nacionales referentes a procesos de revisión y ajuste a planes de ordenamiento territorial; o las generadas por las Corporaciones autónomas regionales para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, entre otras.
- Cumplir con los estándares y procedimientos exigidos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo estipulado por el decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, en lo concerniente a los escenarios de riesgos asociados a inundaciones lentas, inundaciones súbitas y deslizamientos.
- Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.
- Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes.
- Mantener la implementación de acciones de control físico para el cumplimiento de las acciones urbanísticas de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, referentes en particular a las restricciones y condicionamientos en el uso y ocupación del suelo, establecidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial para áreas identificadas como expuestas a amenazas y riesgos.

Medidas de Mitigación del Riesgo

- Gestionar a nivel municipal la pronta implementación de programas y proyectos de mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc..), programados en el corto plazo de los Planes territoriales de gestión del riego de desastres y demás instrumentos de planeación determinados por la ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.
- Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización de laderas, mantenimiento de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo), entre otras.

AMBIENTE

- Velar por la articulación de los instrumentos de planeación ambiental a nivel territorial en donde se puedan implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres, y su integración con acciones que permitan de manera coordinada la gestión ambiental y la gestión de medidas de adaptación al cambio climático en los términos establecidos por las políticas nacionales que rigen la materia.
- Continuar la implementación de acciones de intervención que permitan gestionar las condiciones de riesgo presentes en los territorios, mediante la coordinación y participación de sector en los consejos territoriales de gestión del riesgo.

ENERGÍA

- Determinar la capacidad y continuidad del servicio, así como las alternativas del suministro, frente a la temporada de lluvias.
- Coordinar con los consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres las liberaciones de producto de los embalses y represas, para alistamientos frente a incrementos importantes de caudal de ríos y quebradas que pudieran generar inundaciones.

AGROPECUARIO

- Tener en cuenta el posible aumento en la oferta hídrica y el aumento de la probabilidad de anegamientos en áreas de bajo drenaje.

TRANSPORTE

- En lo que refiere a transporte terrestre, la temporada seca es la ideal para realizar intervenciones sobre las vías, por lo cual se recomienda enfatizar la ejecución de estas actividades.
- Activar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública y de los servicios relacionados.
- Alistamiento de planes de recuperación de infraestructura afectada.
- Tener presente en la planificación de obras de inversión pública las condiciones climáticas de esta temporada.
- Identificar y analizar los riesgos de los proyectos de concesión a razón de las situaciones que podrían presentarse con la temporada de lluvias.
- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades asociadas a obras civiles mayores, en atención al Decreto 2157 de 2017.

AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades de prestación de servicios públicos asociadas al sector, en atención al Decreto 2157 de 2017.
- Considerar que las lluvias pueden generar flujos de detritos en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas.
- Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento o adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática y cambio climático.
- Hacer mantenimiento preventivo, limpieza y dragado de sistemas de drenaje y de cauces de quebrada y ríos.

Así las cosas, el IDEAM mediante los comunicados especiales que se listan a continuación, advierte que continuará lloviendo por encima de los promedios históricos en diferentes sectores

del departamento y que se deben tomar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la vida de todos los habitantes de nuestro territorio.

RELACIÓN ÚLTIMOS COMUNICADOS IDEAM - 2021		
BOLETÍN	**FECHA**	**COMUNICADO**
COMUNICADO ESPECIAL No 088	Viernes 20 de agosto de 2021	Por paso de onda tropical este fin de semana continuaran las precipitaciones con descargas eléctricas y vientos localmente fuertes en sectores de las regionales Caribe Andina, Orinoquia y Pacífica.
COMUNICADO DE PRENSA	Bogotá, agosto 18 de 2021	Existe una alta probabilidad de que tengamos el Fenómeno de la niña: un 69%: Ministro de Ambiente.
COMUNICADO ESPECIAL N°074	Miércoles 28 de julio de 2021	Seguimiento a la evolución del fenómeno de la niña y a la temporada de menos lluvias en el país.

Finalmente, se precisa que, desde el mes de abril del 2021, el Ideam viene advirtiendo sobre el inicio de la temporada de huracanes, situación que no descarta presencia de lluvias sobre la región andina y el departamento de Santander a causa de coletazos.

Que dentro del **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DE SANTANDER 2030**, dentro de sus ejes principales se encuentra el programa "SECTOR MINERO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA" el cual incluye la estrategia:

Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos, cuyo objetivo de adaptación de esta medida es permitir reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos; esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Medida	Descripción
Implementar Programas de reducción de emisiones de GEI en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	Con el planteamiento de esta medida se pretende reducir las emisiones de GEI en el sector hidrocarburos mediante la implementación de acciones que atiendan a su vez necesidades operativas, que permitan garantizar la continuidad de los procedimientos y la mejora del desempeño ambiental del sector. De forma puntual se plantea continuar con estrategias que desde la operación interna del sector se han venido adelantando de forma voluntaria y que consisten en reducir el venteo de gas metano en anulares de pozo, aprovechar el gas venteado o quemado en teas, para generación de energía eléctrica o para venta e implementar el programa de eficiencia energética en la Refinería de Barrancabermeja.
Fortalecer programas de prevención de incidentes por eventos climáticos extremos, en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	La medra busca definir e implementar acciones de adaptación para reducir la vulnerabilidad de áreas e infraestructura a los efectos del cambio climático. Con estas iniciativas se pretende reducir la ocurrencia de incidentes ocasionados por eventos climáticos extremos, que puedan afectar la continuidad de las operaciones del sector hidrocarburos y/o generar impactos sobre el entorno por contaminación de suelos o fuentes hídricas, ocasionados por derrames de hidrocarburos o aguas contaminadas.
Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos.	Con esta medida se espera reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos, esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

La extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

Dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias que se ha visto influenciada por un fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, se materializan eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región.

El efecto de "La Niña" en nuestro Departamento se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Sin embargo, es importante hacer énfasis, por su situación geográfica la variabilidad climática en Santander, no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar la rehabilitación y recuperación de zonas afectadas según el PAER en el marco de la declaratoria de calamidad pública del municipio de Chima, Decreto N ° 048 del 13 de julio de 2021 y , Decreto N.° 0075 del 12 de julio de 2021 "Por el cual se declarara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente.

Finalmente, teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta de los municipios, solicitamos ante la Gobernación de Santander y/o UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos o la realización de la interventoría de las obras descritas, toda vez que el municipio señala que estas obras superan la capacidad de respuesta.

Por lo anterior es necesario contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.° 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N ° 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.**

En virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que por lo anterior se hace necesario acudir a la modalidad de contratación entre particulares, adelantando los procedimientos correspondientes para lo cual el plazo del contrato se estima en **DOS (02) MESES**, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE ENTRE PARTICULARES: REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA:

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

"**Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el articulo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el articulo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(…)

OBJETO A CONTRATAR: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

2. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Que, de acuerdo a los presupuestos presentados por los municipios de San Vicente de Chucurí y Chima, se ha estimado para el cumplimiento del objeto de la presente interventoría derivada de los contratos de obra, un presupuesto de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($81.849.175,80)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

3. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados Oficinas de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/ o comunicarse. al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2021.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolívar. Abg. CPS

Proyectó Aspectos Técnicos: Giovani Gualteros Aguillón Ing Civil CPS

Proyectó Aspectos Financieros: Soley Ayala Pardo. Contadora CPS

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2021.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Ordenanza N.º 035 del 24 de noviembre de 2020, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.

Que con Decreto N.º 0037 de fecha 01 de enero de 2020 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.º 018 de fecha 01 de enero de 2020, fue nombrado el **DIRECTOR DE GESTION DE RIESGO**.

Que mediante Decreto N.º 0612 del primero (01) de Septiembre de 2020 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995 y el Decreto 1082 de 2015, decreto en su "artículo séptimo, delegar al titular de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Dirección, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como

quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL dentro de la Meta;- Realización de 10 nuevas obras de mitigación, acciones de prevención y atención a emergencias, adecuación, rehabilitación, recuperación o reconstrucción buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción.

Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que la competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que de acuerdo con lo anterior el municipio de San Vicente de Chucuri decreto la situación de Calamidad Pública de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que el alcalde del municipio de San Vicente Decreto Calamidad Pública mediante, Decreto N.º 0075 del 12 de julio de 2021 "Por el cual se declarara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para atender la emergencia presentada por deslizamientos y remoción de tierra en masa con afectación de la vía secundaria San Vicente-Lisboa-Bucaramanga, sector peñita de oro de la vereda el centro, como consecuencia de la ola invernal 2021" señalando:

"ARTICULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Publica en el Municipio de San Vicente de Chucuri por el termino de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender y superar la emergencia presentada por deslizamientos y remoción de tierra en masa con afectación y destrucción total de la vía secundaria San Vicente-Lisboa-Bucaramanga, sector peñita de oro de la vereda el centro, como consecuencia de la ola invernal 2021.

"gg) Que en tal virtud el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en reunión realizada el 1 de julio de 2021, mediante el acta N.º 010 del 2021, en consecuencia con lo expuesto , y teniendo en cuenta que el municipio posee en la vigencia actual los recursos para superar la emergencia, otorgo concepto favorable para que el alcalde declare la calamidad pública para atender la problemática que se presenta en el sector Peñita de Oro de la Vereda El Centro con coordenadas 6º54,09'63"N-73º23'58,854"W, hasta los límites de las veredas el Centro y Santa Inés, sector el cerrito coordenas 6º53'51,118 N-73º 23´35,605" W"

Que las Declaratoria de Calamidad pública del Municipio de San Vicente del Chucuri cuentan con:

Acta 010 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD) Reunión Presencia Extraordinaria de Fecha 01 de julio de 2021 (Decreto N.º 0075 del 12 de julio de 2021)

Decreto N.º 0075 del 12 de julio de 2021 "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente, para atender la emergencia presentada por deslizamientos y remoción de tierra en masa con afectación de la vía secundaria San Vicente-Lisboa-Bucaramanga, sector peñita de oro de la vereda el centro, como consecuencia de la ola invernal 2021"

Plan de Acción Especifico Decreto N.º 0075 del 12 de julio de 2021

Informe de visita practicada por la oficina de Gestión del Riesgo de San Vicente de Chuchuri emergencia ocurrida el 30 de junio y 01 de julio de 2021.

Plan de Acción Especifico de la Calamidad Pública Declarada en el Municipio de San Vicente, para atender la emergencia presentada por deslizamientos y remoción de tierra en masa con afectación de la vía secundaria San Vicente-Lisboa-Bucaramanga, sector peñita de oro de la vereda el centro, como consecuencia de la ola invernal 2021.

Objetivo	Actividad	Presupuesto	Responsable	Observaciones
Restablecer a movilidad entre los municipios de San Vicente de Chucuri - Bucaramanga y Barrancabermeja	Rehabilitación de zonas críticas por medio de obras de mitigación en el sector Peñita de Oro pequeño de la Vereda El Centro con coordenadas 6º54,09`63" N - 73º23'58,854" W, hasta los límites de las veredas el Centro y Santa Inés, sector El Cerrito con coordenadas 6º53`51,118 N - 73º 23´35,605" W.	$600.000.000	Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD, Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Santander - DGRD	Por tratarse de una vía secundaria, el mantenimiento, uso y conservación son responsabilidad del ente territorial de nivel Departamental.

Solicitud:
Que con Radicado Nro. ER2021 N/A del 16 de julio de 2021 del alcalde del Municipio de San Vicente, Oscar Leonardo Rodríguez Acevedo, en el cual solicitan la rehabilitación y recuperación

por la autoridad competente a corto plazo por tratarse del único medio de trasporte, movilidad e intercambio comercial de productos, entre los habitantes del área urbana y rural de nuestra municipalidad con los municipios vecinos de Bucaramanga, y Barrancabermeja principalmente. "en un tramo de aproximadamente un (1) Km, en el sector de peñita de oro vereda el Centro 6º54,09`63" N- 73º23'58,854" W, hasta los límites de las veredas el Centro y Santa Inés, sector el cerrito coordenadas 6º53`51,118 N-73º 23´35,605" W.

Que el municipio de Chima decreto la situación de Calamidad Pública de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que el alcalde del municipio de Chima Decreto Calamidad Pública mediante, Decreto N.º 048 del 13 de julio de 2021 "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Chima, para atender la emergencia presentada por ola invernal 2021" señalando:

"**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la calamidad pública en el Municipio de Chima por el termino de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para temporada de lluvias

Parágrafo primero: Cumplido el termino de seis (06) meses, El alcalde decretara el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogara por el mismo termino la situación de Calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo segundo: Conforme al artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del Riesgo."

b) Rehabilitación y reconstrucción en virtud de los principios de concurrencia, subsidiaridad y coordinación con el departamento y la UNGRD, para la atención del tramo afectado que permita la movilidad de los habitantes las ares urbanas y rurales de los municipios de Chima y Guapota con los municipios de Oiba y Socorro, mediante REHABILITACION Y RECONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCION EN LA VIA DE SEGUNDO ORDEN DESDE EL MUNICIPIO DE CHIMA-GUAPOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER .

Que las Declaratoria de Calamidad pública del Municipio de Chima cuentan con:

Acta N º 002 Reunión del comité de gestión del riesgo del municipio de Chima de fecha 13 de julio de 2021
Decreto N º 048 del 13 de julio de 2021 "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Chima, para atender la emergencia presentada por ola invernal 2021"
Plan de Acción Especifico Decreto N.º 048 del 13 de julio de 2021

FASE DE LA EMERGENCIA	OBEJTIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
Recuperación para el desarrollo	Realizar las intervenciones necesarias para reestablecer las condiciones iniciales de la infraestructura vial afectada por perdida de bancada	Accesibilidad y trasporte	Rehabilitación y reconstrucción para el mejoramiento de la placa huella y muro de contención en la vía de segundo orden desde el municipio de Chima - Guapota, Departamento de Santander.	Vía secundaria en optima condición	CMGRD	CDGRD, GOBERNACION DE SANTANDER

Solicitud: Que el 16 de Julio de 2021 el alcalde del Municipio de Chima Sergio Alexander González Hernández, solicito apoyo al Director Departamental Unidad de Gestión del Riesgo, en virtud de los principios de concurrencia , subsidiaridad y coordinación, para adelantar los trámites correspondientes para la recuperación y rehabilitación vía de segundo orden que comunica a los municipios y veredas de Chima y Guapota con los municipios de Oiba y Socorro, en la cual hubo perdida parcial de la banca en Sector San Ignacio de la vereda Carure.

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo

complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.
PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

El 16 de Julio de 2021 el alcalde del Municipio de Chima Sergio Alexander González Hernández, solicito apoyo al Director Departamental Unidad de Gestión del Riesgo, en virtud de los principios de concurrencia , subsidiaridad y coordinación, para adelantar los trámites correspondientes para la recuperación y rehabilitación vía de segundo orden que comunica a los municipios y veredas de Chima y Guapota con los municipios de Oiba y Socorro, en la cual hubo perdida parcial de la banca en Sector San Ignacio de la vereda Carure.

Que el municipio de Chima allego a la dirección de gestión del riesgo los pre diseños de la emergencia ocasionada en el municipio de Chima, anexando planos, presupuesto, especificaciones, APU, certificaciones y MGA y guía ejecutiva.

Que, para la fecha de la ocurrencia de los hechos en los municipios mencionados, se encontraba expedida por esta Dirección la Circular 008 del 09 de marzo de 2021, para la PREPARACION Y ALISTAMIENTO ANTE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS AÑO 2021, que posteriormente el director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres expidió la Circular 032 del 09 de agosto de 2021, cuyo asunto es la preparación y alistamiento ante la Segunda temporada de lluvias de 2021, así como la Circular 017 del 23 de agosto de 2021, expedida por el Gobernador de Santander y el Director de Gestión del Riesgo de Desastres, para Alcaldes Municipales, Coordinadores Gestión del Riesgo, Integrantes CDGRD-CMGRD, medios de comunicación y comunidad en General, cuya referencia es la "PREPARACION Y ALISTAMIENTO ANTE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS AÑO 2021",dichas circulares emiten recomendaciones importantes que señalan:

RECOMENDACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Recomendaciones para alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades, instituciones y organizaciones del SDGRD, deben ejecutar medidas para el monitoreo, seguimiento y la comunicación del Riesgo de Desastres, tomando como referencia, las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el seguimiento a la información y alertas provenientes de IDEAM http://www.pronosticosyalertas.gov.co/ y la UNGRD http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/ .

- ✓ Descargue en su celular las aplicaciones "Yo Reporto" y "Mi pronóstico" y sea parte activa en los procesos de gestión del riesgo.

- ➢ Identificar los sectores urbanos y rurales de mayor susceptibilidad de crecientes súbitas y deslizamientos, y evaluar conjuntamente con las entidades, instituciones y organizaciones de los respectivos Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los efectos que pueden presentarse durante la temporada.

- Realizar un trabajo conjunto con las entidades y organizaciones representantes del sector ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Ambiente, UMATA's, etc....) en el ámbito territorial municipal y regionales, el monitoreo de los cuerpos de agua, principalmente aquellos que puedan afectar a la población o los sistemas productivos. (Evaluar POMCA y PORH)
- Realizar monitoreo constante de la infraestructura vial susceptible a deslizamientos u otros eventos asociados a la temporada de lluvias, que puedan causarle daños y pérdidas, así como afectar su operación. Del mismo modo, verificar si es necesario llevar a cabo mantenimientos preventivos o correctivos en la maquinaria amarilla con la que cuenten en su jurisdicción.
- Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables que mantienen la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos.
- Socializar con las comunidades las señales de peligros sobre posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias, medidas de protección y los datos de contacto de las oficinas de emergencia que funcionen 24 horas.

RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Recomendaciones para los alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo

Medidas de Prevención del Riesgo

- Implementar la ejecución de recursos asignados en los Planes de Desarrollo para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a nivel territorial y su correspondencia con los contenidos establecidos en los correspondientes Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Actualizar la caracterización general de escenarios de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos en los respectivos Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo en sus contenidos y análisis provenientes de información producida por instituciones científicas de carácter oficial como el IDEAM, tales como la "Tercera Comunicación de Cambio climático para Colombia" (http://www.cambioclimatico.gov.co/3ra-comunicacion-cambio-climatico), pronósticos climáticos, entre otros; así como los resultados obtenidos de evaluaciones de riesgo generadas por las entidades territoriales en cumplimiento de decretos nacionales referentes a procesos de revisión y ajuste a planes de ordenamiento territorial; o las generadas por las Corporaciones autónomas regionales para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, entre otras.
- Cumplir con los estándares y procedimientos exigidos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo estipulado por el decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, en lo concerniente a los escenarios de riesgos asociados a inundaciones lentas, inundaciones súbitas y deslizamientos.
- Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.
- Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes.
- Mantener la implementación de acciones de control físico para el cumplimiento de las acciones urbanísticas de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, referentes en particular a las restricciones y condicionamientos en el uso y ocupación del suelo,

establecidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial para áreas identificadas como expuestas a amenazas y riesgos.

Medidas de Mitigación del Riesgo

- Gestionar a nivel municipal la pronta implementación de programas y proyectos de mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc..), programados en el corto plazo de los Planes territoriales de gestión del riego de desastres y demás instrumentos de planeación determinados por la ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.
- Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización de laderas, mantenimiento de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo), entre otras.

AMBIENTE

- Velar por la articulación de los instrumentos de planeación ambiental a nivel territorial en donde se puedan implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres, y su integración con acciones que permitan de manera coordinada la gestión ambiental y la gestión de medidas de adaptación al cambio climático en los términos establecidos por las políticas nacionales que rigen la materia.
- Continuar la implementación de acciones de intervención que permitan gestionar las condiciones de riesgo presentes en los territorios, mediante la coordinación y participación de sector en los consejos territoriales de gestión del riesgo.

ENERGÍA

- Determinar la capacidad y continuidad del servicio, así como las alternativas del suministro, frente a la temporada de lluvias.
- Coordinar con los consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres las liberaciones de producto de los embalses y represas, para alistamientos frente a incrementos importantes de caudal de ríos y quebradas que pudieran generar inundaciones.

AGROPECUARIO

- Tener en cuenta el posible aumento en la oferta hídrica y el aumento de la probabilidad de anegamientos en áreas de bajo drenaje.

TRANSPORTE

- En lo que refiere a transporte terrestre, la temporada seca es la ideal para realizar intervenciones sobre las vías, por lo cual se recomienda enfatizar la ejecución de estas actividades.
- Activar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública y de los servicios relacionados.
- Alistamiento de planes de recuperación de infraestructura afectada.
- Tener presente en la planificación de obras de inversión pública las condiciones climáticas de esta temporada.
- Identificar y analizar los riesgos de los proyectos de concesión a razón de las situaciones que podrían presentarse con la temporada de lluvias.
- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades asociadas a obras civiles mayores, en atención al Decreto 2157 de 2017.

AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades de prestación de servicios públicos asociadas al sector, en atención al Decreto 2157 de 2017.
- Considerar que las lluvias pueden generar flujos de detritos en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas.
- Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento o adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática y cambio climático.
- Hacer mantenimiento preventivo, limpieza y dragado de sistemas de drenaje y de cauces de quebrada y ríos.

Así las cosas, el IDEAM mediante los comunicados especiales que se listan a continuación, advierte que continuará lloviendo por encima de los promedios históricos en diferentes sectores del departamento y que se deben tomar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la vida de todos los habitantes de nuestro territorio.

RELACIÓN ÚLTIMOS COMUNICADOS IDEAM - 2021		
BOLETÍN	**FECHA**	**COMUNICADO**
COMUNICADO ESPECIAL No 088	Viernes 20 de agosto de 2021	Por paso de onda tropical este fin de semana continuaran las precipitaciones con descargas eléctricas y vientos localmente fuertes en sectores de las regionales Caribe Andina, Orinoquia y Pacífica.
COMUNICADO DE PRENSA	Bogotá, agosto 18 de 2021	Existe una alta probabilidad de que tengamos el Fenómeno de la niña: un 69%: Ministro de Ambiente.
COMUNICADO ESPECIAL N°074	Miércoles 28 de julio de 2021	Seguimiento a la evolución del fenómeno de la niña y a la temporada de menos lluvias en el país.

Finalmente, se precisa que, desde el mes de abril del 2021, el Ideam viene advirtiendo sobre el inicio de la temporada de huracanes, situación que no descarta presencia de lluvias sobre la región andina y el departamento de Santander a causa de coletazos.

Que dentro del **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DE SANTANDER 2030**, dentro de sus ejes principales se encuentra el programa "SECTOR MINERO ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA" el cual incluye la estrategia:

Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos, cuyo objetivo de adaptación de esta medida es permitir reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos; esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Medida	Descripción
Implementar Programas de reducción de emisiones de GEI en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	Con el planteamiento de esta medida se pretende reducir las emisiones de GEI en el sector hidrocarburos mediante la implementación de acciones que atiendan a su vez necesidades operativas, que permitan garantizar la continuidad de los procedimientos y la mejora del desempeño ambiental del sector. De forma puntual se plantea continuar con estrategias que desde la operación interna del sector se han venido adelantando de forma voluntaria y que consisten en reducir el venteo de gas metano en anulares de pozo, aprovechar el gas venteado o quemado en teas, para generación de energía eléctrica o para venta e implementar el programa de eficiencia energética en la Refinería de Barrancabermeja.
Fortalecer programas de prevención de incidentes por eventos climáticos extremos, en las operaciones del sector hidrocarburos en el departamento de Santander.	La media busca definir e implementar acciones de adaptación para reducir la vulnerabilidad de áreas e infraestructura a los efectos del cambio climático. Con estas iniciativas se pretende reducir la ocurrencia de incidentes ocasionados por eventos climáticos extremos, que puedan afectar la continuidad de las operaciones del sector hidrocarburos y/o generar impactos sobre el entorno por contaminación de suelos o fuentes hídricas, ocasionados por derrames de hidrocarburos o aguas contaminadas.
Reducir la vulnerabilidad en la infraestructura vial secundaria regional, ante los eventos climáticos extremos.	Con esta medida se espera reducir los riesgos que se puedan generar sobre la red vial secundaria departamental como consecuencia de los eventos climáticos extremos, minimizando la ocurrencia de daños a la infraestructura, interrupción del flujo vehicular, que a su vez derivan en el desabastecimiento de insumos y productos requeridos por la población y sectores productivos, esta medida también permite garantizar la eficiencia en la movilización de personas y carga, evitando la generación de mayores emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

La extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

Dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias que se ha visto influenciada por un fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, se materializan eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región.

El efecto de "La Niña" en nuestro Departamento se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Sin embargo, es importante hacer énfasis, por su situación geográfica la variabilidad climática en Santander, no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día para

salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar la rehabilitación y recuperación de zonas afectadas según el PAER en el marco de la declaratoria de calamidad pública del municipio de Chima, Decreto N º 048 del 13 de julio de 2021 y , Decreto N.º 0075 del 12 de julio de 2021 "Por el cual se declarara la situación de calamidad pública en el municipio de San Vicente.

Finalmente, teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta de los municipios, solicitamos ante la Gobernación de Santander y/o UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias estudien la posibilidad de asignación de recursos o la realización de la interventoría de las obras descritas, toda vez que el municipio señala que estas obras superan la capacidad de respuesta.

Por lo anterior es necesario contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.**

En virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes

2) IDENTIFICACIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.**

Objetivos específicos

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

- **Colaborar**: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también objetivos de la Interventoría, los siguientes:

- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

- Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

3) CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

4) ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato al cual el **INTERVENTOR** seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, para garantizar la calidad y cantidad de las obras son las correspondientes al contrato de obra: **"REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.° 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER" Y "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N ° 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER".**

Que el Objeto del presente contrato de interventoría es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N ° 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.**

4.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

Las acciones a realizar en el Municipio de San Vicente en el proceso de obra y del cual se deriva la interventoría objeto del presente estudio previo se encuentran contempladas en el plan de acción específico que hace parte integral del Decreto N ° 0075 del 12 de julio de 2021 "Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el municipio de San Vicente, para atender la emergencia presentada por deslizamientos y remoción de tierra en masa con afectación de la vía secundaria San Vicente - Lisboa - Bucaramanga, sector Peñita de Oro de la vereda El Centro como consecuencia de la Ola Invernal 2021"

OBJETIVO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
Restablecer a movilidad entre los municipios de San Vicente de Chucuri -Bucaramanga y Barrancabermeja	Rehabilitación de zonas críticas por medio de obras de mitigación en el sector Peñita de Oro de la Vereda El Centro con coordenadas 6º54,09`63" N - 73º23'58,854" W, hasta los limites de las veredas El Centro y Santa Ines, sector El Cerrito con coordenadas 6º53`51,118 N - 73º 23´35,605" W.	$600.000.000	Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD, Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Santander - DGRD	Por tratarse de una vía secundaria, el mantenimiento, uso y conservación son responsabilidad del ente territorial de nivel Departamental.

El Decreto Decreto N ° 0075 del 12 de julio de 2021, "Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el municipio de San Vicente en el Departamento de Santander y se adoptan otras disposiciones, establece: "ff.) Que el alcalde de San Vicente convocó a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de evaluar los daños y afectaciones que se han presentado como consecuencia de deslizamientos y remoción de tierra en masa con arrastre de material vegetal y rocas de gran tamaño en una longitud aproximadamente un (1) kilómetro. Los deslizamientos y

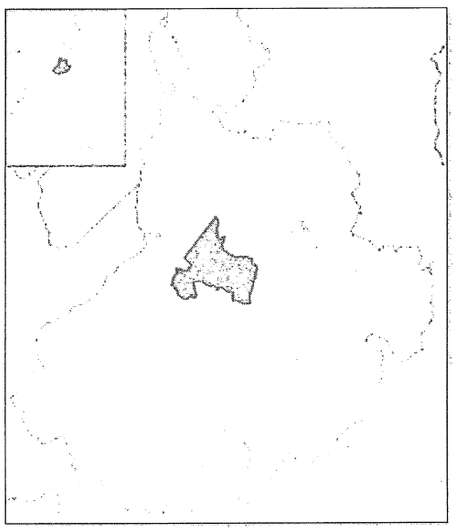
remoción de tierra en masa encontrada, están ubicados en la ladera del margen derecho e izquierdo de la vía carretearle secundaria que comunica las áreas urbanas y rurales de los municipios de San Vicente de Chucurí con Barrancabermeja y Bucaramanga. En esta ola invernal, el 31 de Junio y 1 de julio de 2021, por efecto de las intensas lluvias, los deslizamientos y remociones de tierra en masa han ocasionado una emergencia, generando un escenario de riesgo de desastre con destrucción y pérdida total de un tramo de un (1) km de la vía secundaria que comunica las áreas urbanas y rurales de los municipios de San Vicente de Chucurí con Barrancabermeja y Bucaramanga, afectando los cultivos y edificaciones de las fincas que se encuentran sobre el área afectada del sector Peñita de Oro de la Vereda El Centro con coordenadas 6° 54,09´ 63" N - 73° 23´ 58.854" W, hasta los límites de las veredas El Centro con coordenadas 6° 53,51,18 N - 73° 23´ 35.605" W, con un área de afectación aproximada de u (1) km². Así mismo e inherente a la pérdida total de la vía, se prioriza la afectación del servicio de transporte y movilidad de personas e intercambio comercial de productos agropecuarios e industriales entre el municipio de San Vicente de Chucurí con otros municipios del Departamento de Santander."

El Municipio de San Vicente de Chucurí, se encuentra ubicado a 87 kilómetros de distancia desde la intersección "la renta" que lo comunica a Bucaramanga, capital del departamento, territorialmente limita por el norte con el municipio de Sabana de Torres, por el Oriente con el municipio de Zapatoca y Betulia, al occidente con el municipio de Barrancabermeja , al Sur con el municipio del Carmen de Chucurí.

La interventoría objeto del presente proceso tendrá como objetivo el seguimiento técnico a la ejecución del contrato de obra.

El alcance de la obra a ejecutar objeto a ejecutar corresponde a las acciones concernientes a la reducción del riesgo mediante la Rehabilitación de La Vía entre Lisboa y San Vicente de Chucurí Entre el Pr 39+700 Al Pr 40+200 en el sector Peñita de Oro de da Vereda Centro, para restablecer la movilidad entre los municipios de san Vicente de Chucurí – Bucaramanga y Barrancabermeja como lo describe el plan de acción del decreto de calamidad pública N º 0075 del 12 de julio de 2021, mediante el movimiento de tierras, la construcción de alcantarillas y manejo de aguas para mitigar los daños sufridos por la ola invernal que han causado afectaciones a la malla vial, la cual ha afectado el desarrollo económico y social para el municipio de San Vicente de Chucurí.

Localización:



Los sectores a intervenir se encuentran en el Municipio de San Vicente de Chiucurí, Santander.

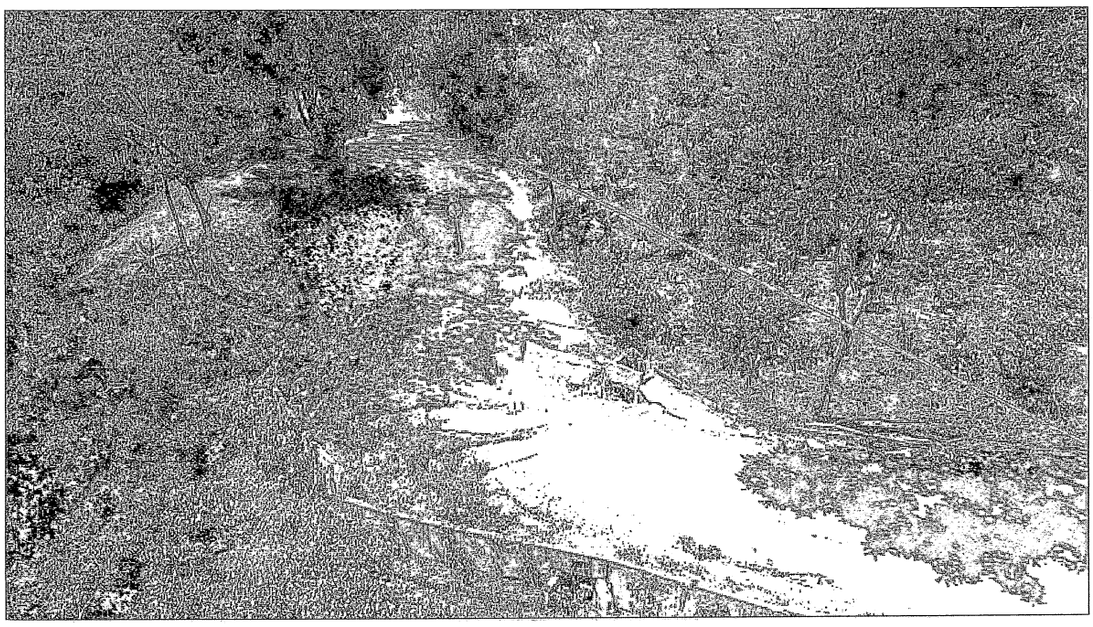
Vereda Centro:

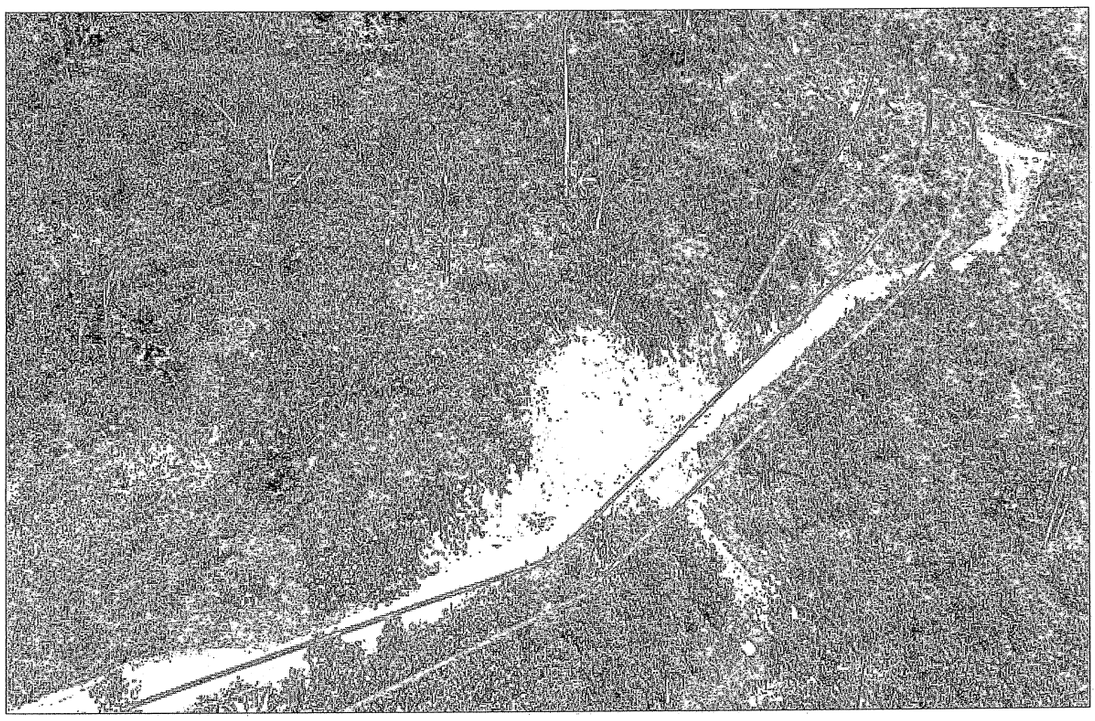
Coordenadas Inicio: 6° 54,09´ 63" N - 73° 23´ 58.854" W
Coordenadas Fin: 6° 53,51,18 N - 73° 23´ 35.605" W,
Vía San Vicente – Lisboa.

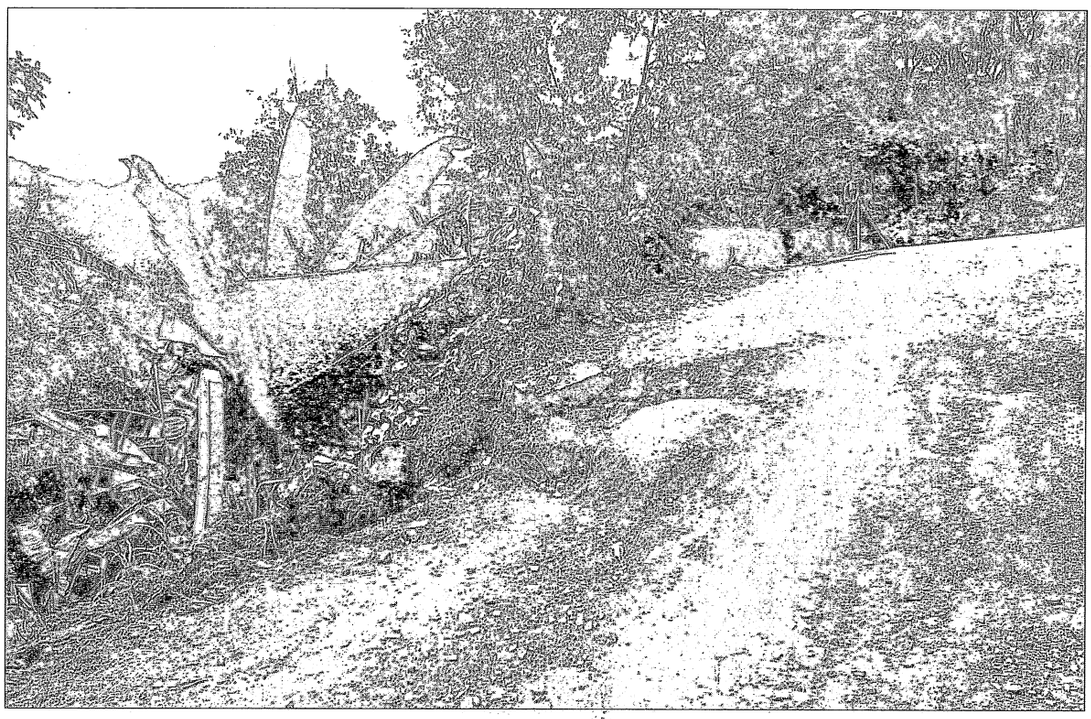


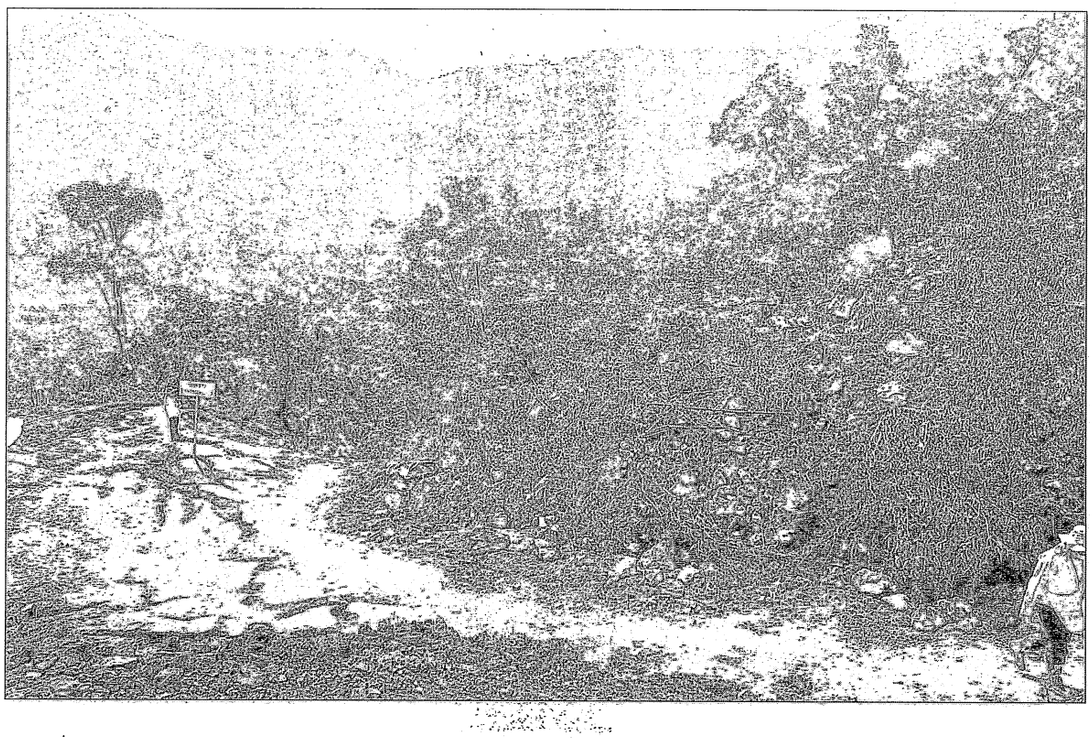
Fuente: Google

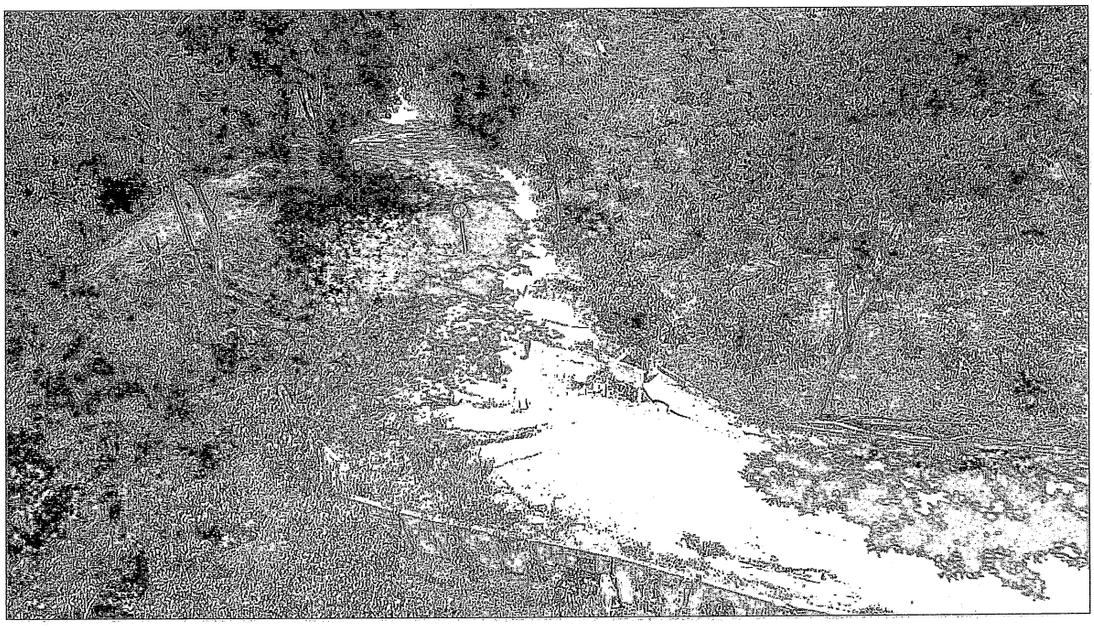
Imágenes área afectada del sector Peñita de Oro de la Vereda El Centro con coordenadas 6° 54,09´ 63" N - 73° 23´ 58.854" W, hasta los límites de las veredas El Centro con coordenadas 6° 53,51,18 N - 73° 23´ 35.605" W:



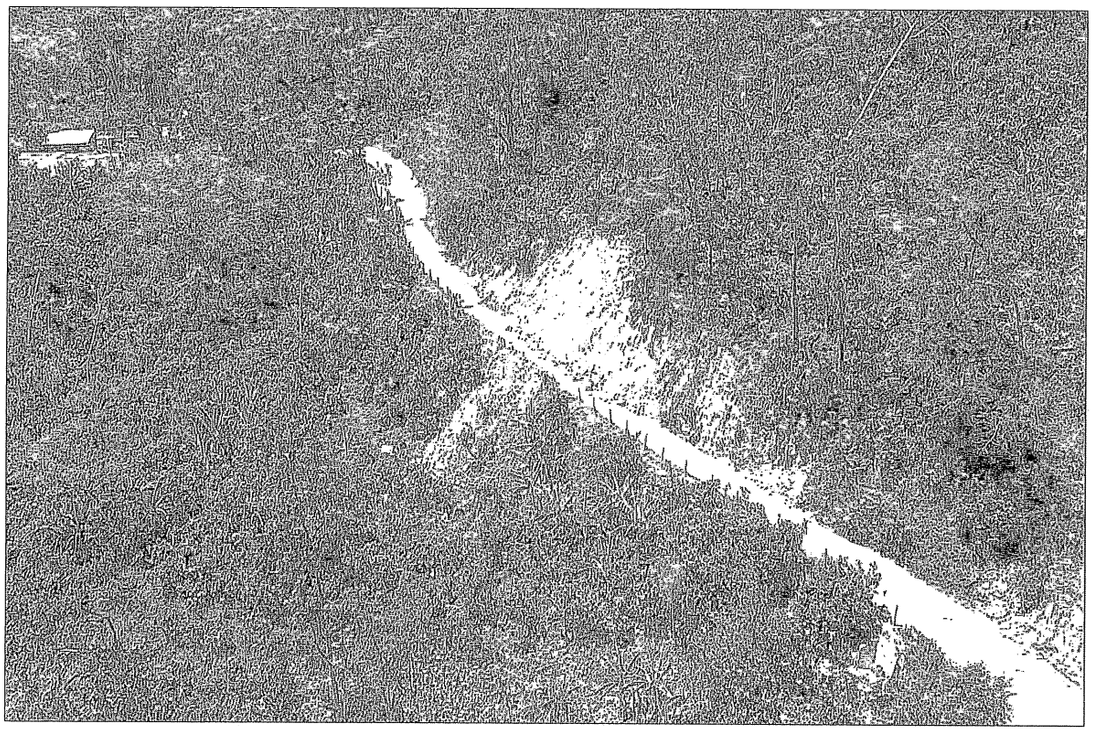










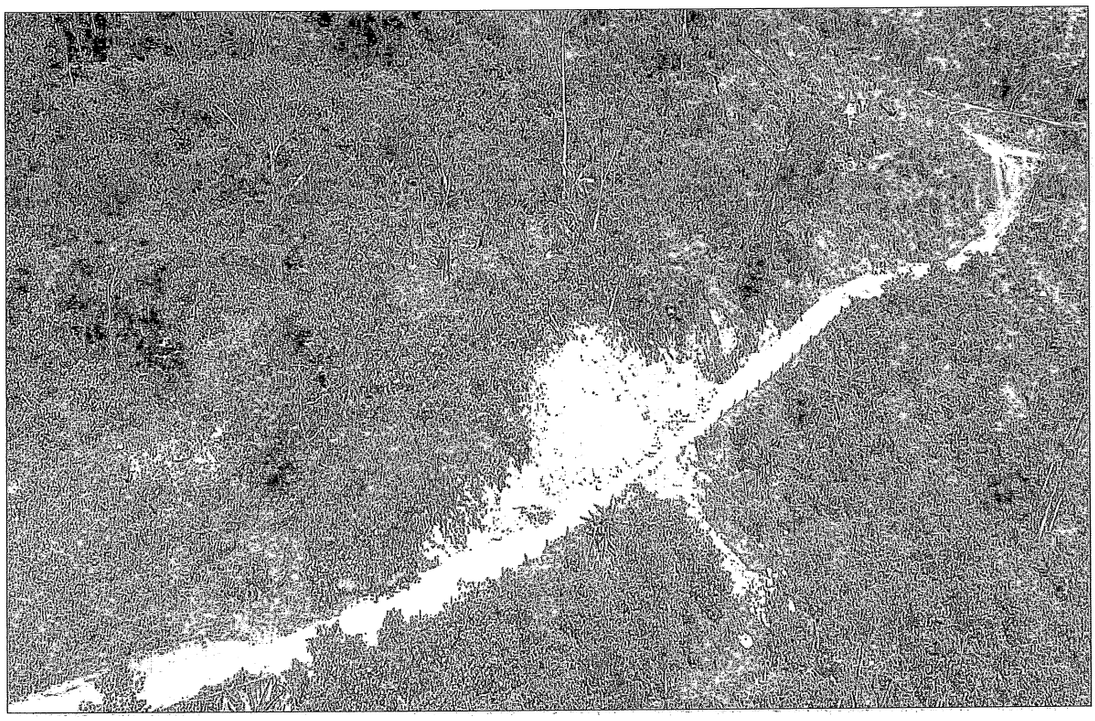


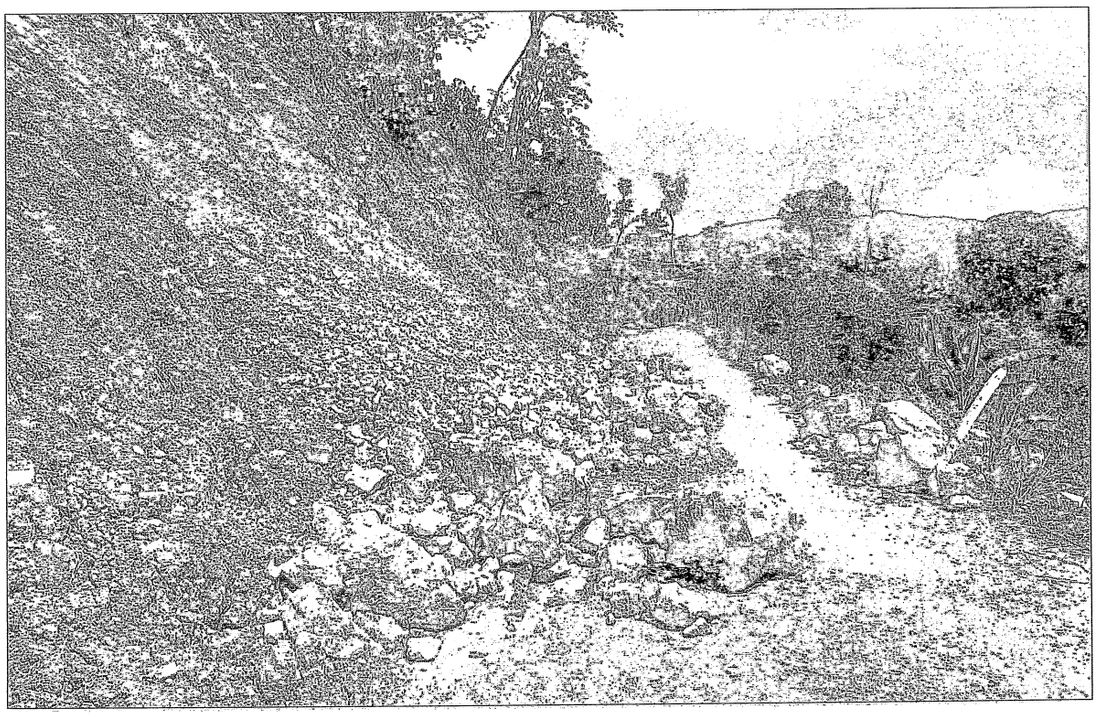


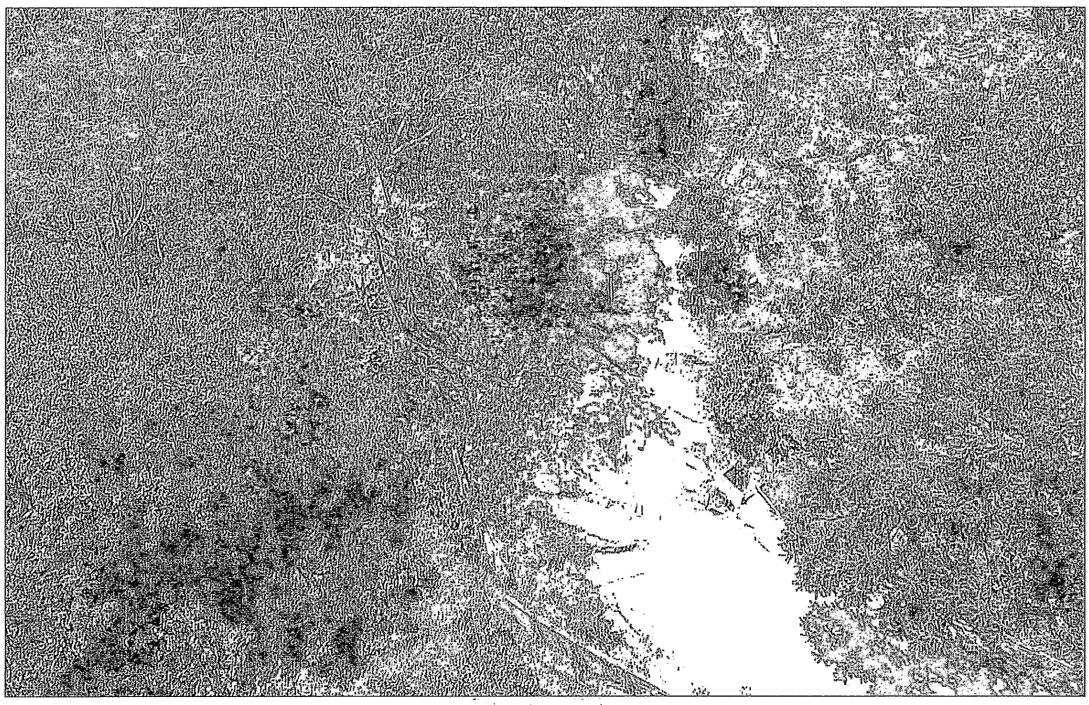
República de Colombia

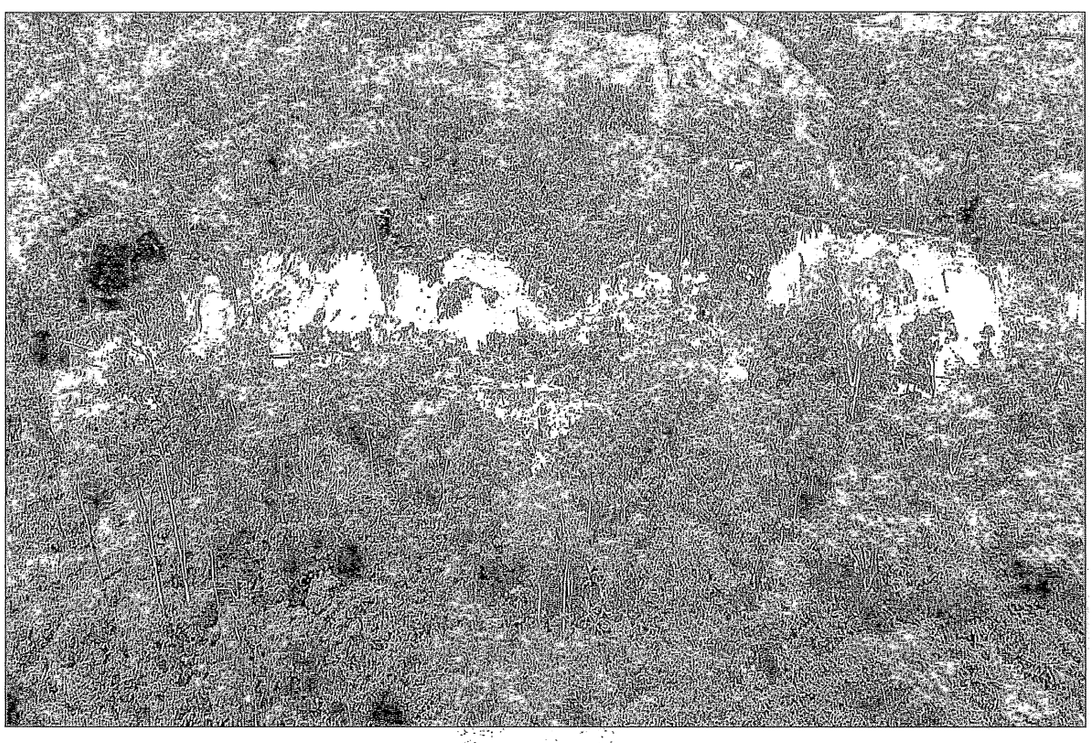
Gobernación de Santander

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: AP-GC-GI-01	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. de 5











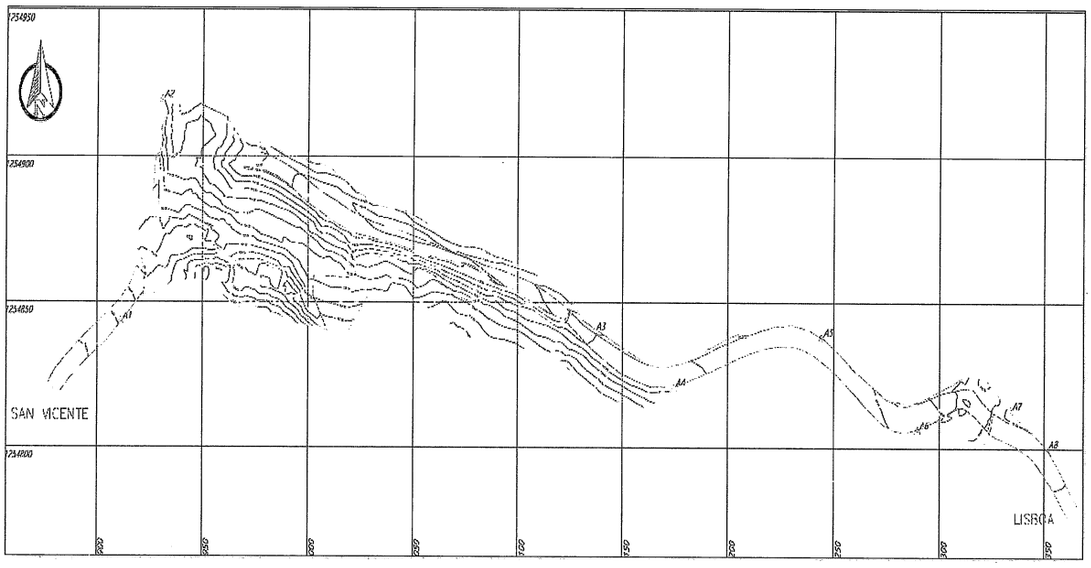
Como se observa en las imágenes, debido a las continuas lluvias presentadas en el municipio de San Vicente de Chucurí, se ha producido grietas, hundimiento, varios deslizamientos y remoción de tierra en masa con pérdida total de la vía y cierre de la misma en un tramo aproximadamente de un (1) km en el sector Peñita de Oro Vereda El Centro.

La interventoría objeto del presente proceso tendrá como objetivo el seguimiento técnico a la ejecución del contrato de obra. El alcance del objeto a ejecutar corresponde a las acciones concernientes a la reducción del riesgo mediante la reconstrucción, recuperación y rehabilitación de las vías en los sectores afectados según el decreto N.º 0075 del 12 de Julio de 2021 en el municipio de San Vicente de Chucurí en el Departamento de Santander. La Intervención con obras de mitigación del riesgo incluye; realizar los movimientos de tierra necesarios para la rehabilitación de la vía, además del manejo de escorrentía de aguas lluvias con la construcción de un canal en tierra revestido con geomembrana y alcantarillas de diámetro 36".

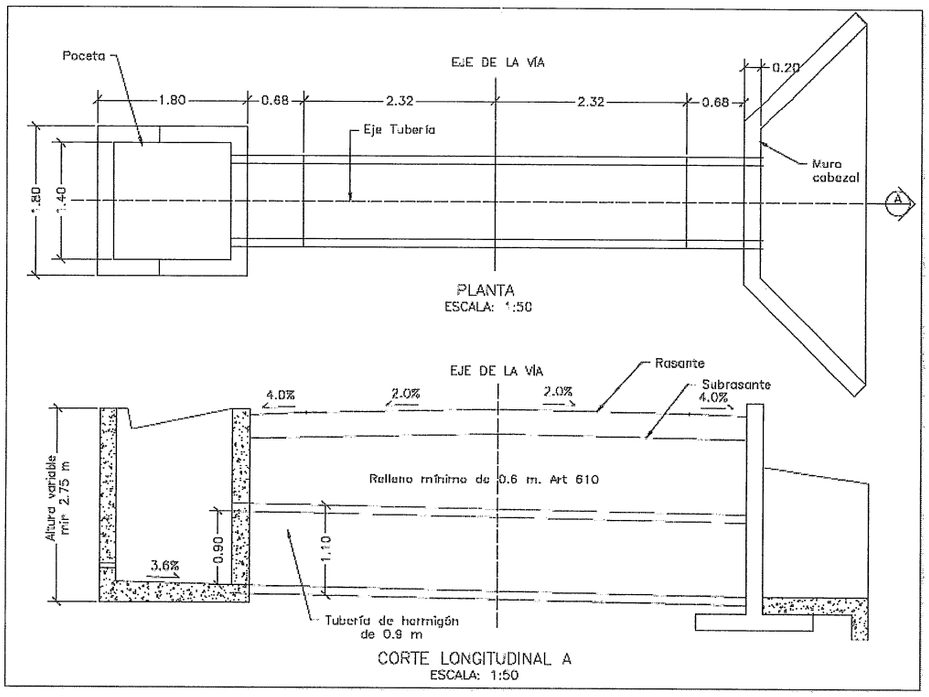
El **Interventor** deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad, así mismo velar por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos para la ejecución de las obras proyectadas en el Municipio de San Vicente de Chucurí.

Para el Cumplimiento del objeto fijado, la interventoría deberá tener en cuenta los componentes técnicos en el sector que a continuación se describe:

Sector Peñita de Oro, Vereda El Centro Entre el Pr 39+700 Al Pr 40+200 Municipio de San Vicente de Chucurí.



Topografía

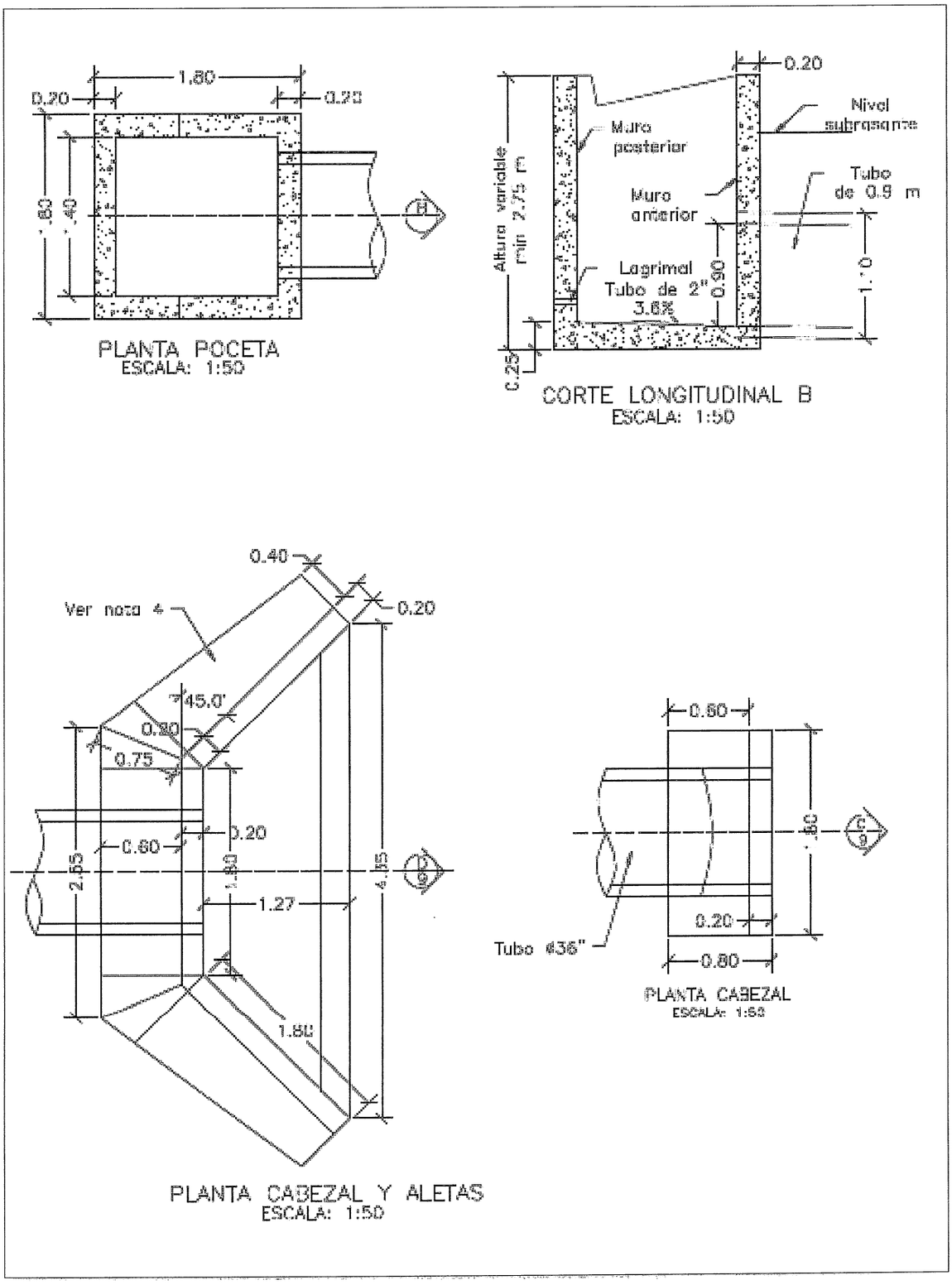


Vista en planta – perfil de la alcantarilla tipo

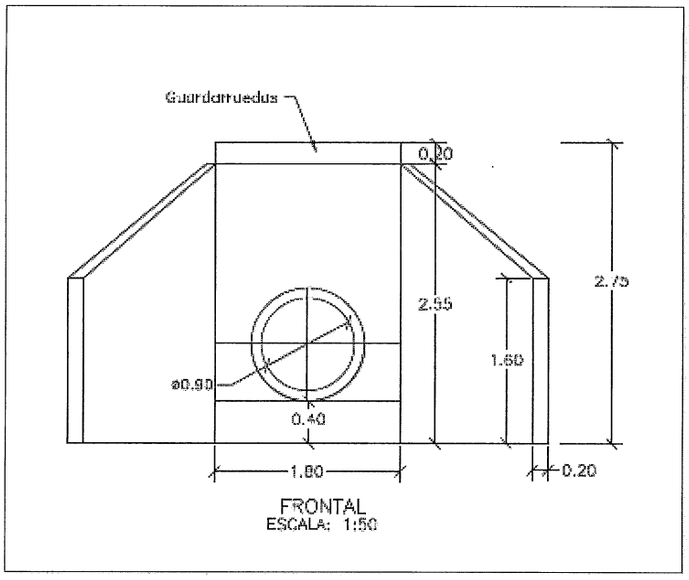
República de Colombia

Gobernación de Santander

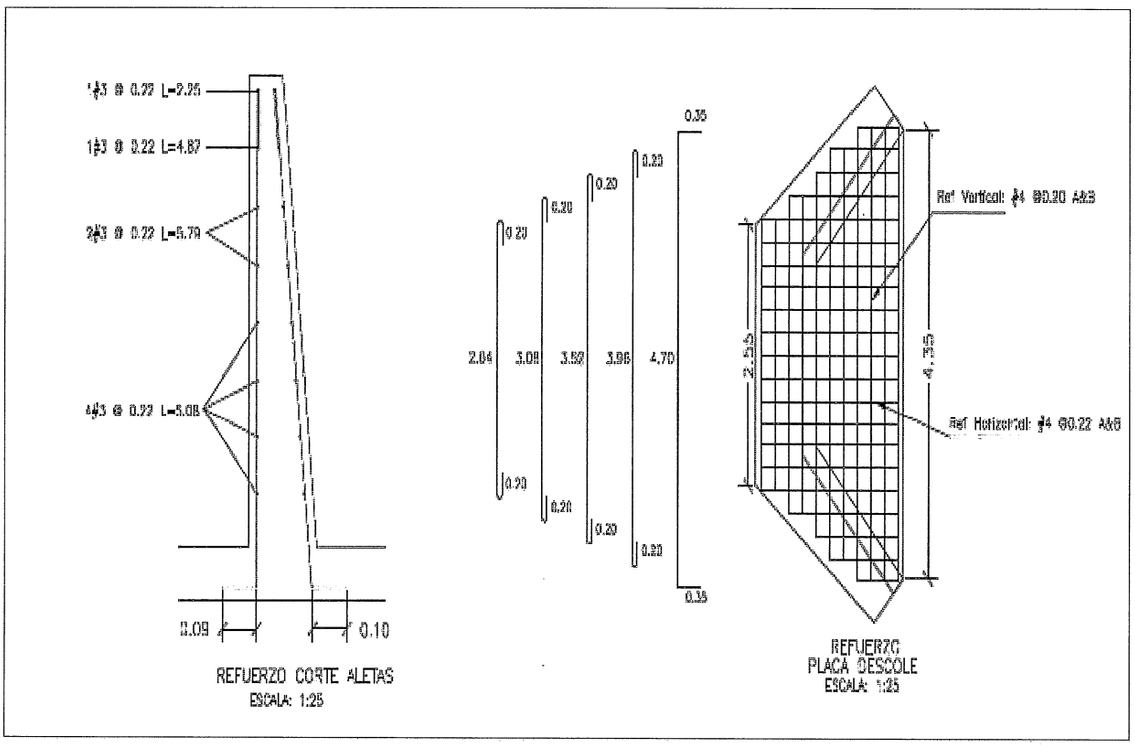
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: AP-GC-GI-01	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. de 5



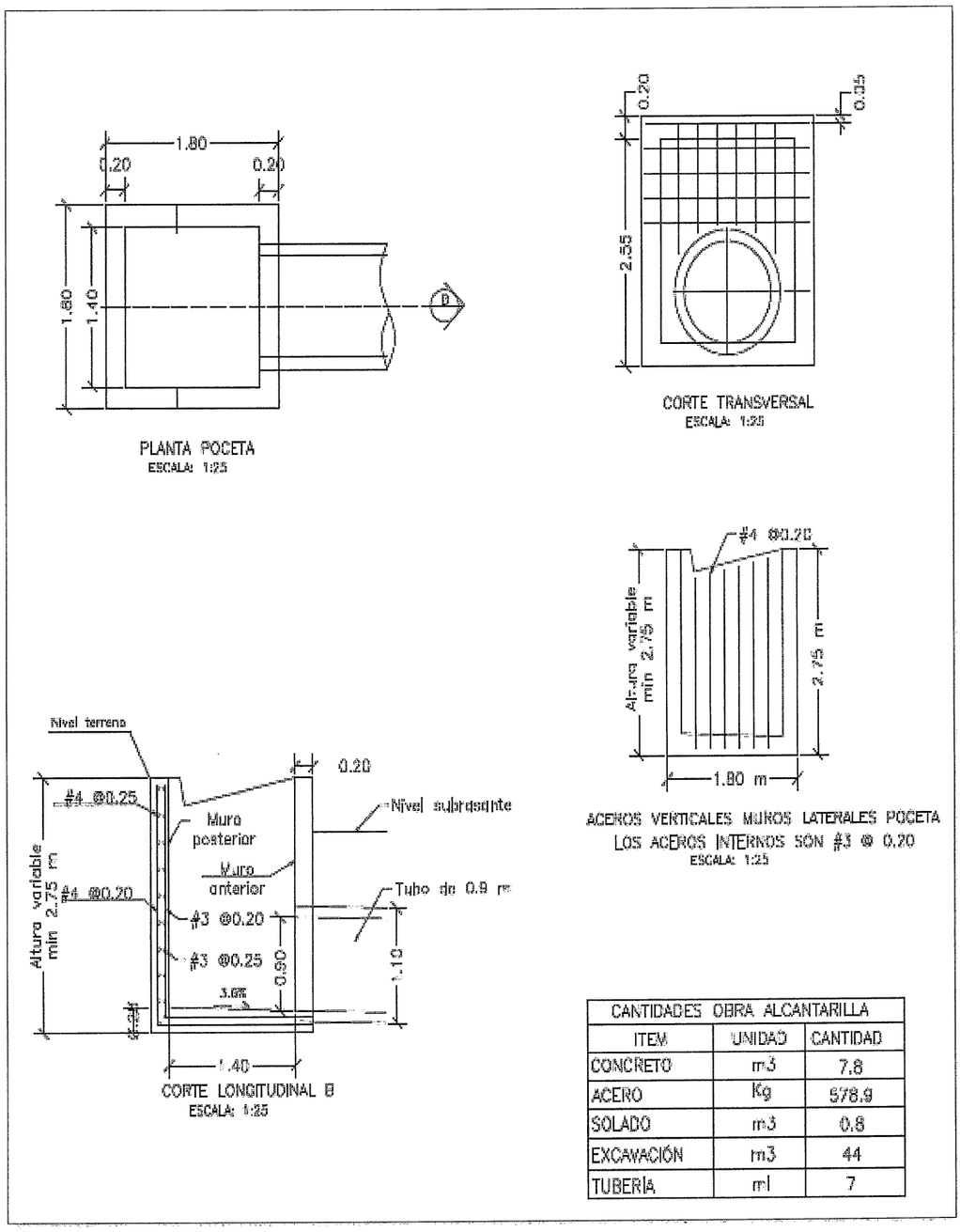
Vista en Planta - Perfil Poceta, cabezal y Aletas



Vista en Frontal - Cabezal y Aletas



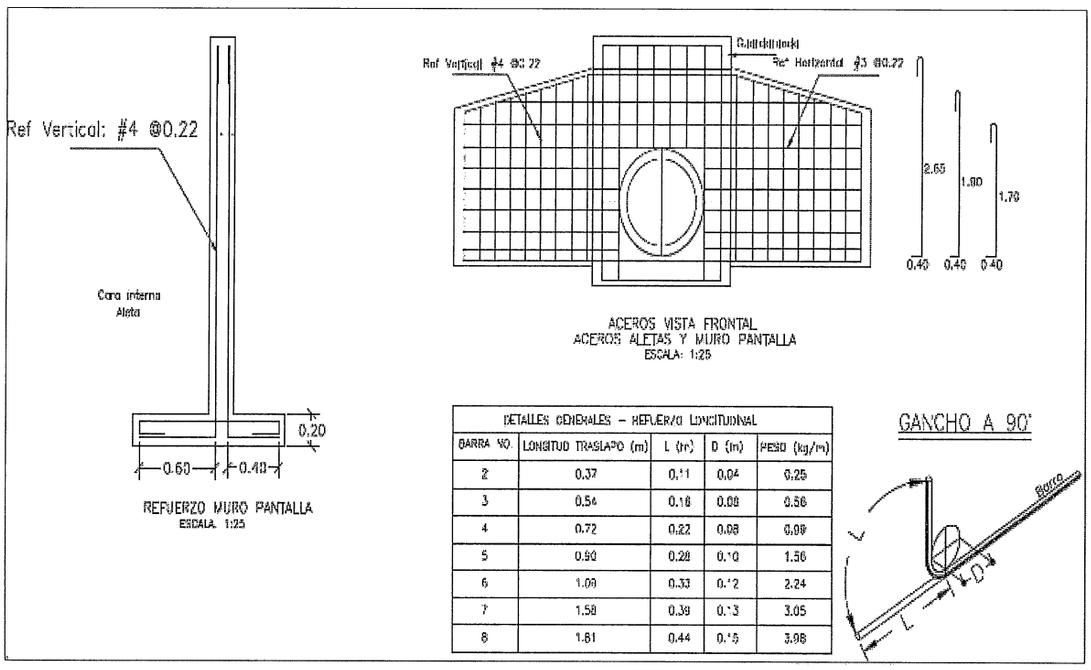
Acero de Refuerzo Aletas y Placa de Descole



CANTIDADES OBRA ALCANTARILLA		
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
CONCRETO	m3	7.8
ACERO	Kg	578.9
SOLADO	m3	0.8
EXCAVACIÓN	m3	44
TUBERÍA	ml	7

Acero de Refuerzo Poceta

636



DETALLES GENERALES – REFUERZO LONGITUDINAL				
BARRA NO.	LONGITUD TRASLAPO (m)	L (m)	D (m)	PESO (kg/m)
2	0.37	0.11	0.04	0.25
3	0.54	0.16	0.06	0.56
4	0.72	0.22	0.08	0.99
5	0.90	0.28	0.10	1.56
6	1.09	0.33	0.12	2.24
7	1.58	0.39	0.13	3.05
8	1.81	0.44	0.15	3.98

Acero de Refuerzo Muro Pantalla

La totalidad de las actividades a ejecutar por parte del Contratista de obra, a las cuales la Interventoría deberá realizar el seguimiento deberán cumplir con las especificaciones y planos, los cuales hacen parte del anexo técnico entregado por el municipio de San Vicente de Chucurí.

El **Interventor** deberá exigir que el Contratista realice las siguientes actividades:

a) Identificar y caracterizar mediante técnicas de exploración y muestreo de materiales en área de afectación del proyecto.
b) Determinar y caracterizar mediante ensayos de laboratorio las propiedades físicas y mecánicas más importantes de suelo, con el fin de realizar los ajustes necesarios a el diseño de la estructura.
c) Definir ajustes a dimensiones, apoyos, y/o modificaciones de accesos y materiales más apropiados para la construcción de acuerdo con las condiciones del proyecto y la estructura preliminar.
d) Ajustar el diseño para mitigar el riesgo de forma segura, económica y que cumpla técnicamente con la normatividad vigente.
e) Basado en los diseños preliminares establecer los ajustes necesarios, con los estudios de suelos, hidráulicos, estructurales y demás necesarios, con el fin de garantizar la vida útil de las estructuras, a fin de garantizar que no se presenten afectaciones futuras.
f) Presentar recomendaciones técnicas, en especial en el proceso constructivo que contribuyan durante el proceso de obra para mitigar inadecuadas interpretaciones del diseño o inadecuadas prácticas de ingeniería que disminuyen la vida útil del proyecto, lo anteriormente descrito bajo revisión y aprobación de la Interventoría.
g) Presentar los estudios, ajustes a estudios y diseños a la Interventoría, así mismo garantizar la calidad técnica necesaria para la construcción de cada uno de los elementos o estructuras objeto del contrato en los dos sectores.

La **Interventoría** vigilara el correcto cumplimiento de las actividades descritas en el anexo técnico del contrato de obra pública, las cuales son producto del proyecto técnico preliminar entregado por el Municipio de San Vicente de Chucurí, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista de obra y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes.
La Interventoría deberá exigir que el Contratista de obra, suministre e instale todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones.
Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran al Contratista de obra de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO AL CUAL EL INTERVENTOR SELECCIONADO MEDIANTE ESTE PROCESO HARÁ VIGILANCIA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS OBRAS SON LAS SIGUIENTES:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
MOVIMIENTO DE TIERRA				
1	INV 210-13	Excavaciones en material común de la explanación y canales	m3	7.037,00
2	INV 220-13	Terraplén	m3	5.850,00
3	INV 900-13	Transporte de materiales proveniente de las excavaciones entre 100 y 1000 metros	m3-E	1.792,00
ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
4	INV 600-13	Excavaciones varias en material común	m3	339,00
5	INV 610-13	Relleno en arena para instalación de tuberia	m3	89,00
6	INV 663-13	Tuberia Novafort 36"	ml	37,00
7	INV 610-13	Relleno para estructuras con suelo	m3	74,00
8	INV 630-13	Concreto clase F para solados de limpieza, mezclado en sitio	m3	5,00
9	INV 630-13	Concreto clase D para encoles y descoles, mezclado en sitio	m3	29,00
10	INV 640-13	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa	kg	1.829,00
11	PART-1	Geomembrana tipo HDPE de 20 mils o similar	m2	667,00
REHABILITACIÓN VÍA				
12	INV 320-13	Sub base granular tipo C	m3	498,00

638

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
13	PART-2	Sello de grietas con emulsion asfaltica sin ruteo	ml	200,00
14	INV 420-13	Imprimación emulsion asfaltica CRL-1	m2	2.490,00

4.2 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

Las acciones a realizar en el Municipio de Chima en el proceso de obra y del cual se deriva la interventoría objeto del presente estudio previo se encuentran contempladas en el plan de acción específico que hace parte integral del Decreto N º 0048 del 13 de julio de 2021 "Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el municipio de Chima en el Departamento de Santander y se adoptan otras disposiciones".

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESULTADO	RESPONSABLE	APOYO	PRESUPUESTO
							CDGRD
RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	REALIZAR LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA REESTABLECER LAS CONDICIONES INICIALES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA POR PERDIDA DE BANCADA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	REHABILITACIÓN DE LA VÍA MEDIANTE SISTEMAS DE MITIGACIÓN PARA TALUDES Y CONSTRUCCIÓN DE CALZADA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA. COORDENADAS 6° 18´ 43.05" N 73°22´26,35"O	VÍA SECUNDARIA EN OPTIMA CONDICIÓN	CMGRD	CDGRD, GOBERNACIÓN DE SANTANDER	$ 500.000.000

El Decreto Decreto N º 0048 del 13 de julio de 2021, "Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el municipio de Chima, para atender la emergencia presentada por la ola invernal 2021 y se adoptan otras disposiciones, establece: "ff.) Que el alcalde del municipio de Chima, el (13) de Julio de 2021, convocó a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de evaluar los daños y afectaciones que se han presentado como consecuencia de deslizamientos, erosión y desbordamiento de la quebrada la Chimera con movimiento de material de rocas de gran tamaño a lo largo de la rivera. Es así que uno de los deslizamientos erosión encontrados, están ubicado en el margen izquierdo de la vía carreteable secundaria que comunica las áreas urbanas y rurales de los municipios de Chima y Guapotá que comunica las áreas urbanas y rurales de los municipios de Chima y Guapotá con los municipios de Oiba y Socorro, este sector de acuerdo al EOT, esta zona sesta catalogada dentro de las amenazas naturales de deslizamiento y erosión de alto riesgo, en el que todos los años con las renuentes olas invernal se ha incrementado la erosión de la placa huella presentando pérdida de calzada parcial, ocasionando graves emergencias con la movilidad del municipio de Chima hacia los diferentes municipios aledaños, (…) es así es que, en esta ola invernal, en el mes de Junio de 2021, por efecto de las intensas lluvias, los deslizamientos y erosión de han ocasionado, pérdida de la contención de un tramo y consecutivamente perdida de la

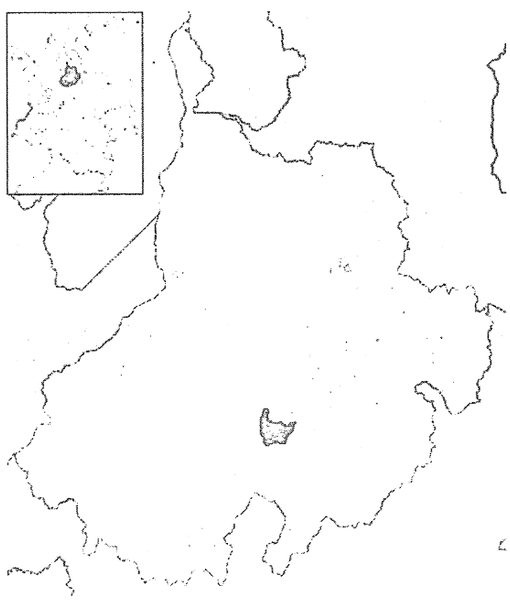
calzada, generando un escenario de riesgo de desastre de la vía secundaria que comunica las áreas urbanas y rurales de los municipios de Chima y Guapotá, este sector se encuentra con coordenadas 6° 18´ 43.05" N 73°22´26,35"O, hasta los límites de la vereda Carure, tiene una extensión de un área de afectación de 130 metros lineales. Así mismo e inherente a la pérdida total de la vía, se prioriza la afectación del servicio de transporte y movilidad de personas e intercambio comercial de productos agropecuarios e industriales entre el municipio de Chima y Guapotá y así mismo con otros municipios del Departamento de Santander.

El Municipio de Chima, se encuentra ubicado a una distancia de Bucaramanga de 155.5 km, de los cuales 20 km se recorren sobre carretera destapada. Cuenta con tres vías de comunicación principales: La primera conduce al municipio del Socorro con una extensión de 35 km. cubriendo la ruta Chima - Simacota sin pavimentar y Simacota - Socorro por vía pavimentada. La segunda vía comunica con el municipio de Contratación y los municipios de Guadalupe - Oiba también sin pavimentar. La última vía comunica a Chima con el municipio de Guapotá interconectada por el Puente San Ignacio con tramos de placa huellas que finalmente conducen a la vía principal Bucaramanga/Bogotá a la altura del municipio de Oiba.

La interventoría objeto del presente proceso tendrá como objetivo el seguimiento técnico a la ejecución del contrato de obra.

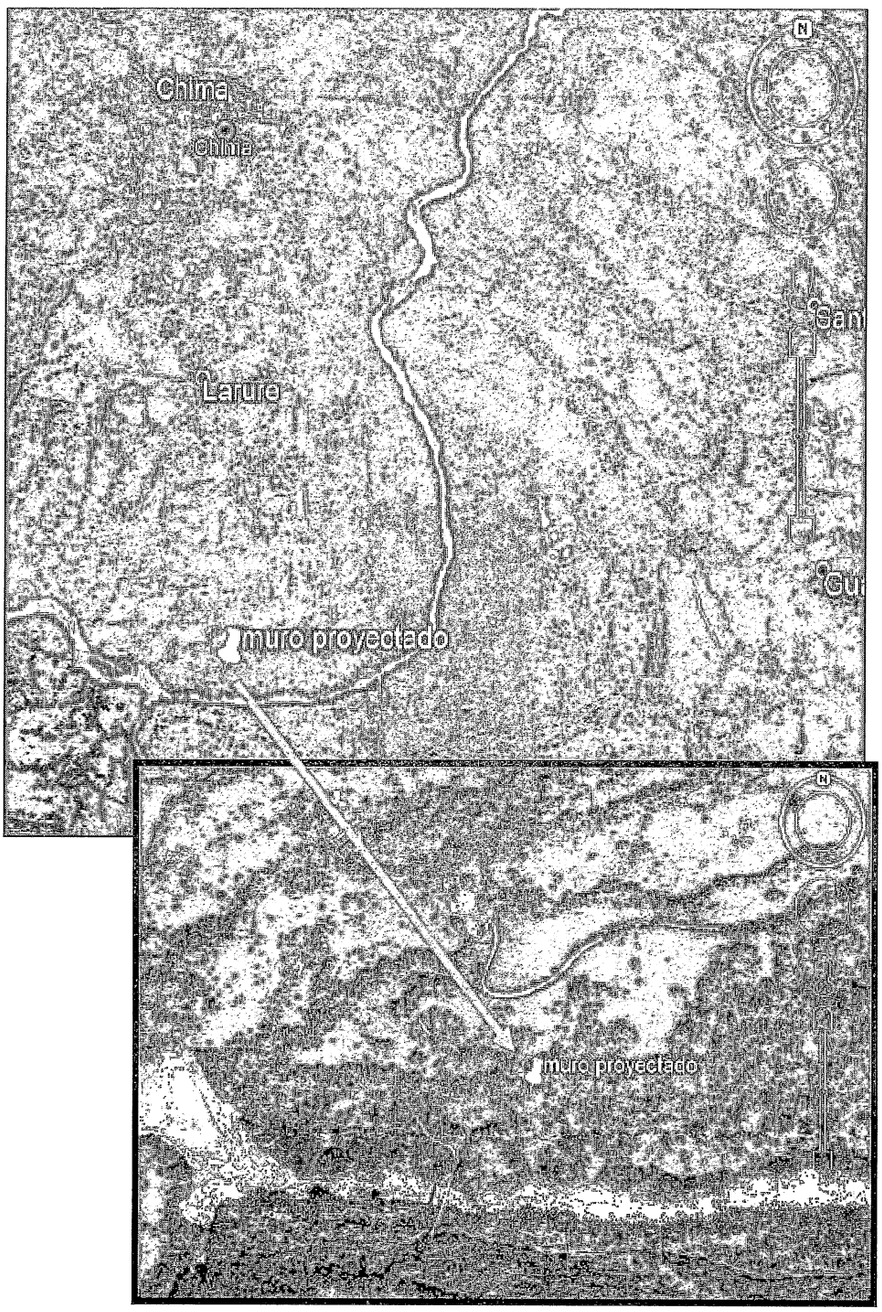
El alcance del objeto a ejecutar corresponde a las acciones concernientes a la reducción del riesgo como lo describe el plan de acción del decreto de calamidad pública N ° 048 del 13 de julio de 2021, mediante la Rehabilitación de la Vía mediante sistemas de mitigación para taludes y construcción de calzada para la recuperación de la vía secundaria.

Localización:



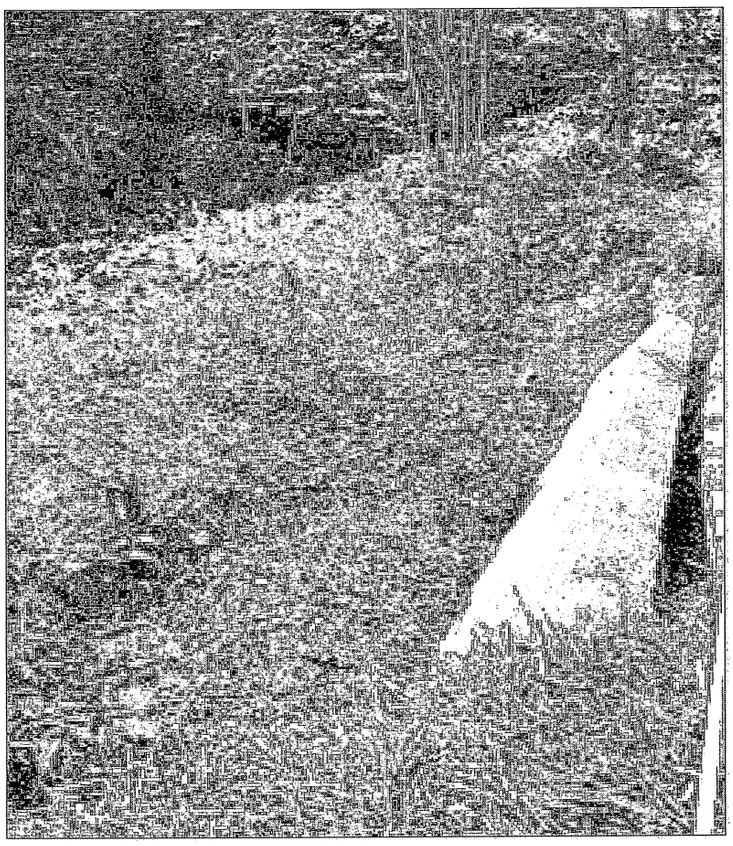
Los sectores a intervenir se encuentran en el Municipio de Chima, Santander.

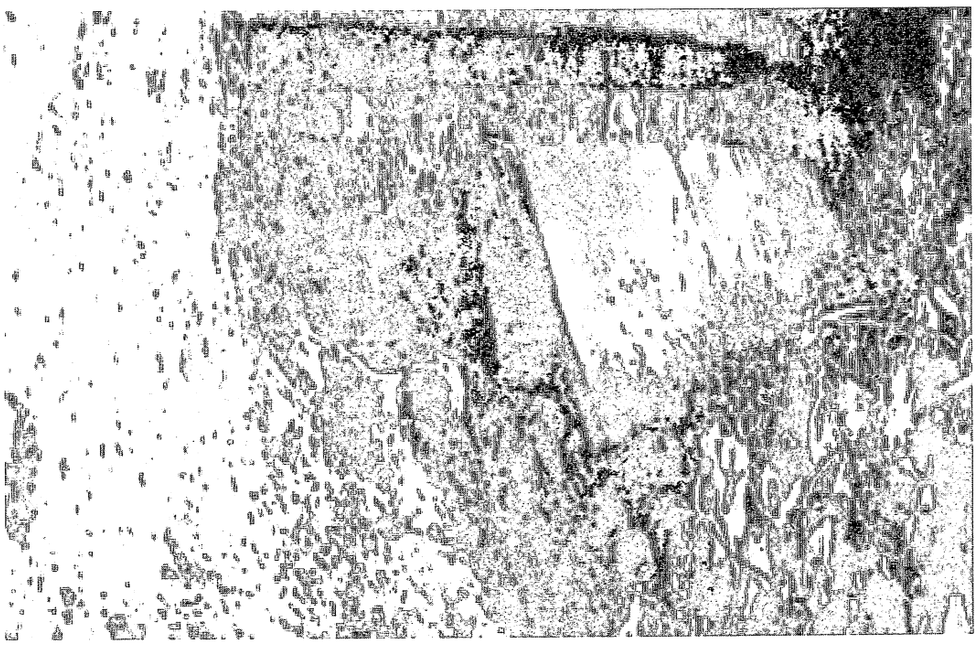
Vía Secundaria Chima Guapotá.
Coordenadas : 6° 18´ 43.05" N 73°22´26,35"O

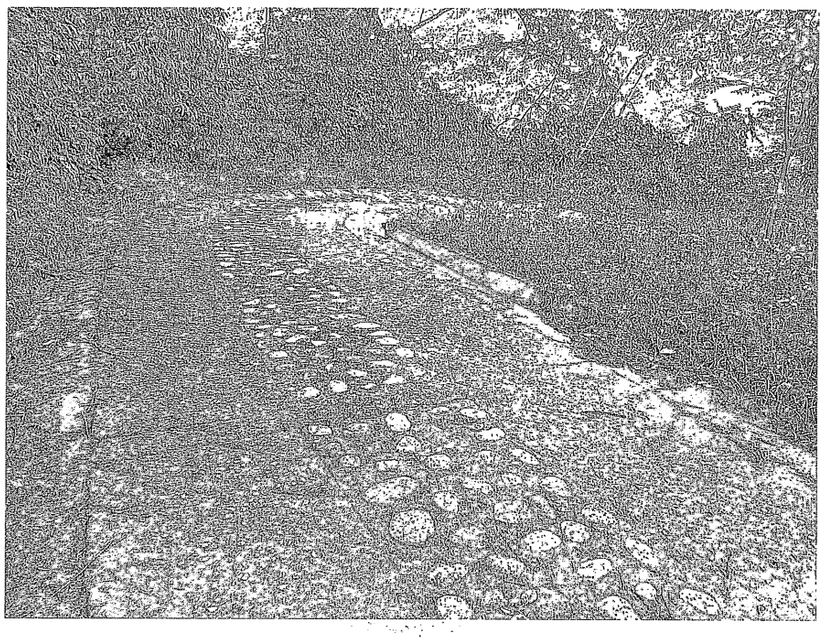


Fuente: Google

Imágenes área afectada de la vía secundaria Chima - Guapotá.
con coordenadas 6° 18´ 43.05" N 73°22´26,35"O.







Como se observa en las imágenes, debido a las continuas lluvias presentadas en el municipio de Chima, se han producido deslizamientos y erosión de han ocasionado, pérdida de la contención de un tramo y consecutivamente perdida de la calzada en la vía secundaria que comunica las áreas urbanas y rurales de los municipios de Chima y Guapotá, este sector se encuentra con coordenadas 6° 18´ 43.05" N 73°22´26,35"O, hasta los límites de la vereda Carure.

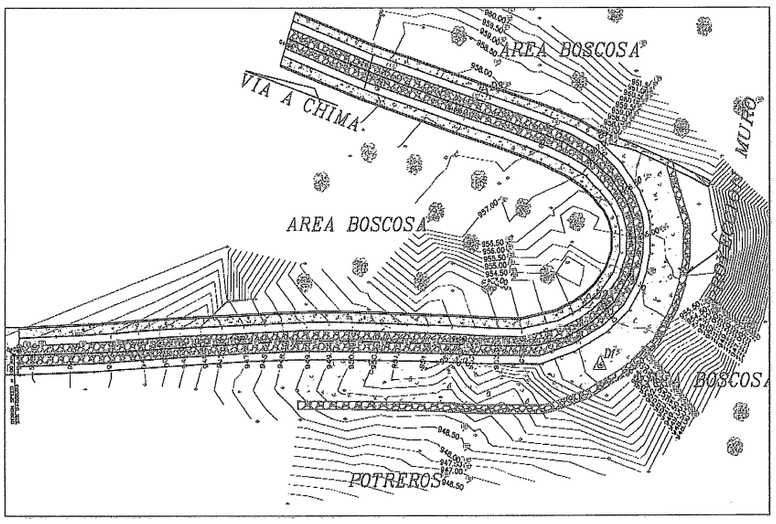
Se requiere realizar la rehabilitación de la vía realizando la construcción de un muro de contención en concreto reforzado y la construcción de placa huella en el tramo afectado.

La interventoría objeto del presente proceso tendrá como objetivo el seguimiento técnico a la ejecución del contrato de obra. El alcance del objeto a ejecutar corresponde a las acciones concernientes a la rehabilitación de la vía mediante sistemas de mitigación para taludes y construcción de calzada para la recuperación de la vía secundaria en el sector con coordenadas 6° 18´ 43.05" N 73°22´26,35"O, *según el decreto N.° 048 del 13 de Julio de 2021 en el municipio de Chima en el Departamento de Santander. La Intervención con obras de mitigación del riesgo incluye; la construcción de un muro de contención en concreto reforzado y la construcción de un tramo de placahuella.*

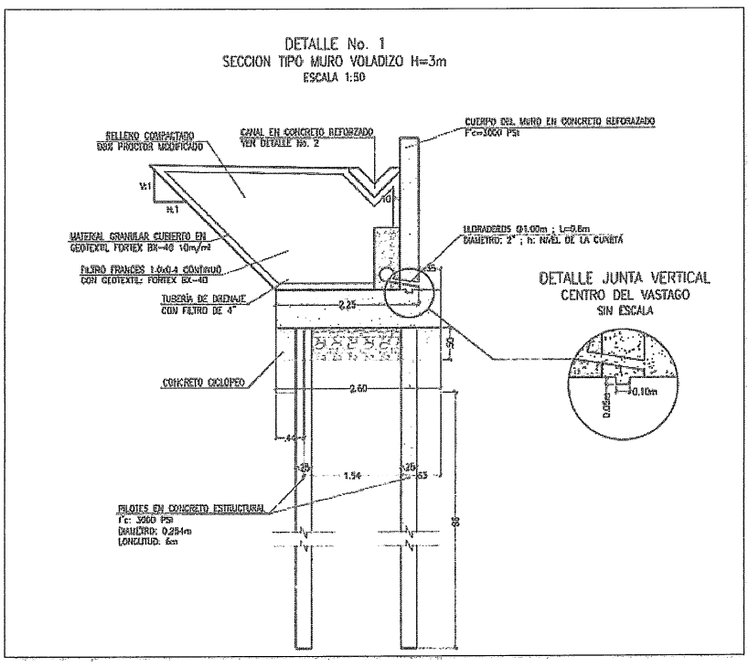
El **Interventor** deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad, así mismo velar por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos para la ejecución de las obras proyectadas en el Municipio de Chima.

Para el Cumplimiento del objeto fijado, la interventoría deberá tener en cuenta los componentes técnicos en el sector que a continuación se describe:

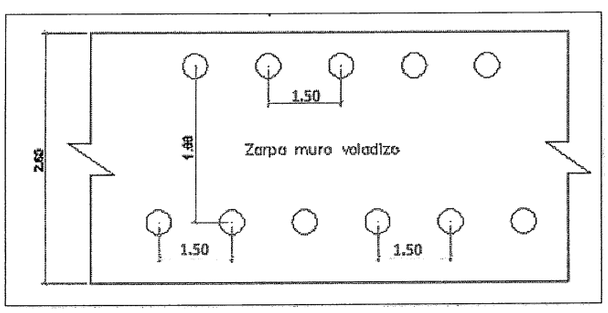
El sector se encuentra con coordenadas 6° 18´ 43.05" N 73°22´26,35"O, hasta los límites de la vereda Carure del Municipio de Chima.



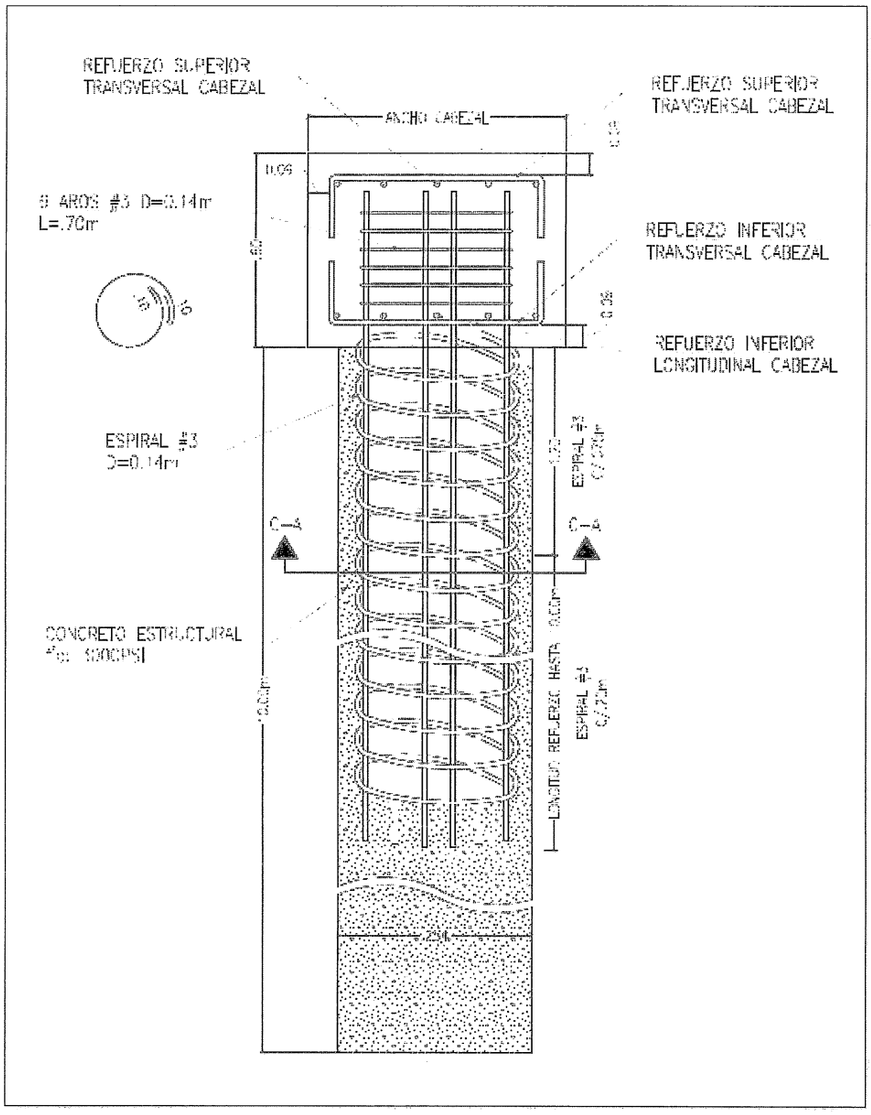
Vista en planta – Muro y Placahuella - Curvas de Nivel



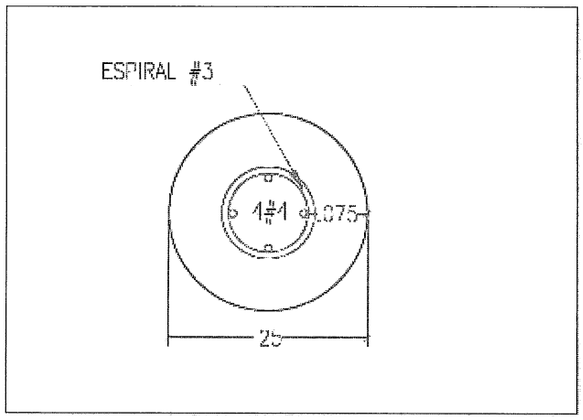
Vista en perfil – Muro de contención y pilotes



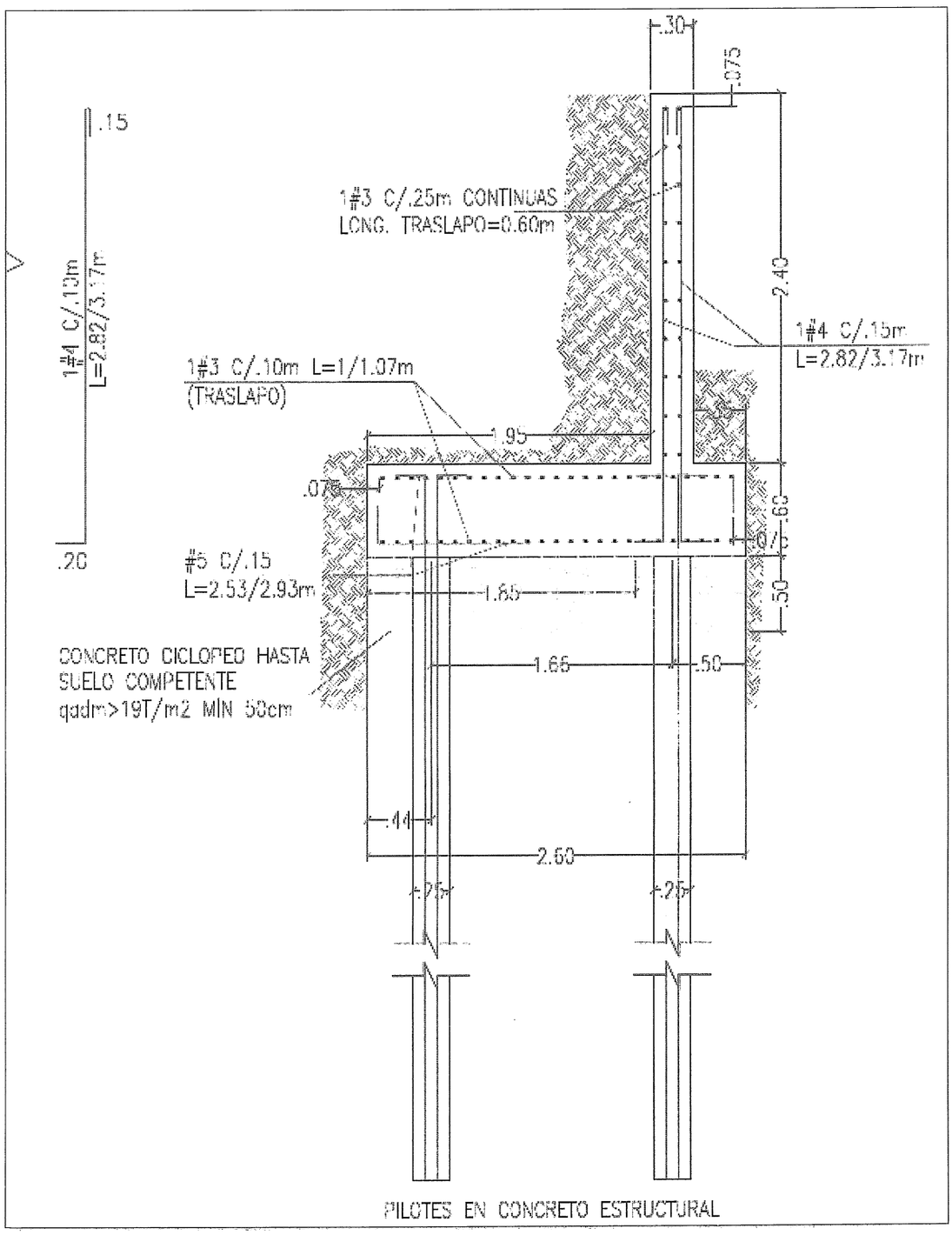
Vista en Planta Zarpas



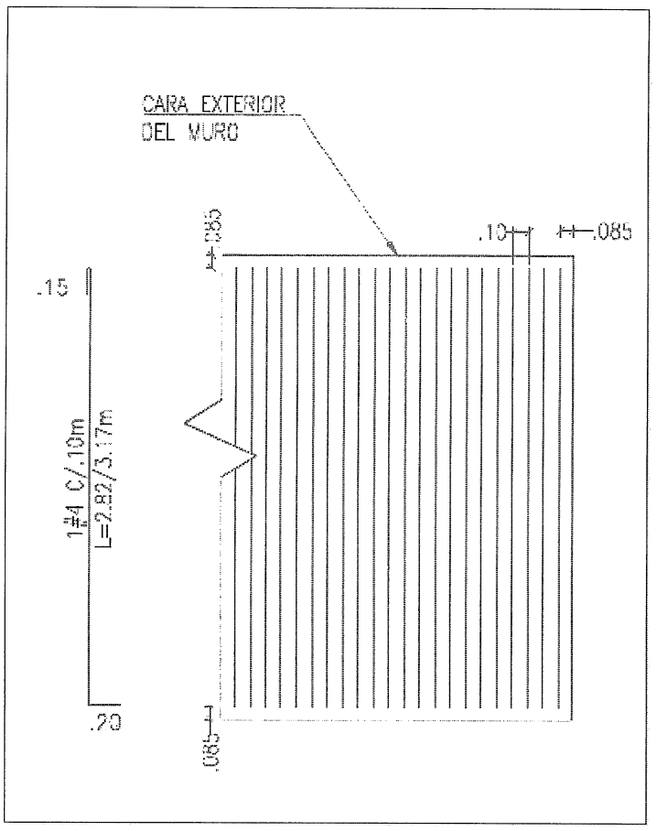
Detalle estructural Micropilotes

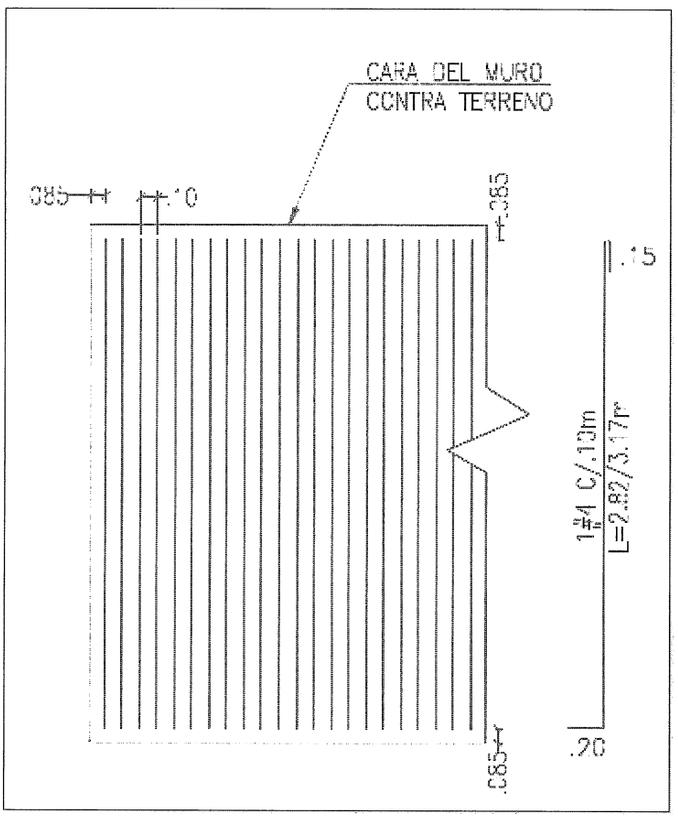


Distribución de Aceros Pilotes

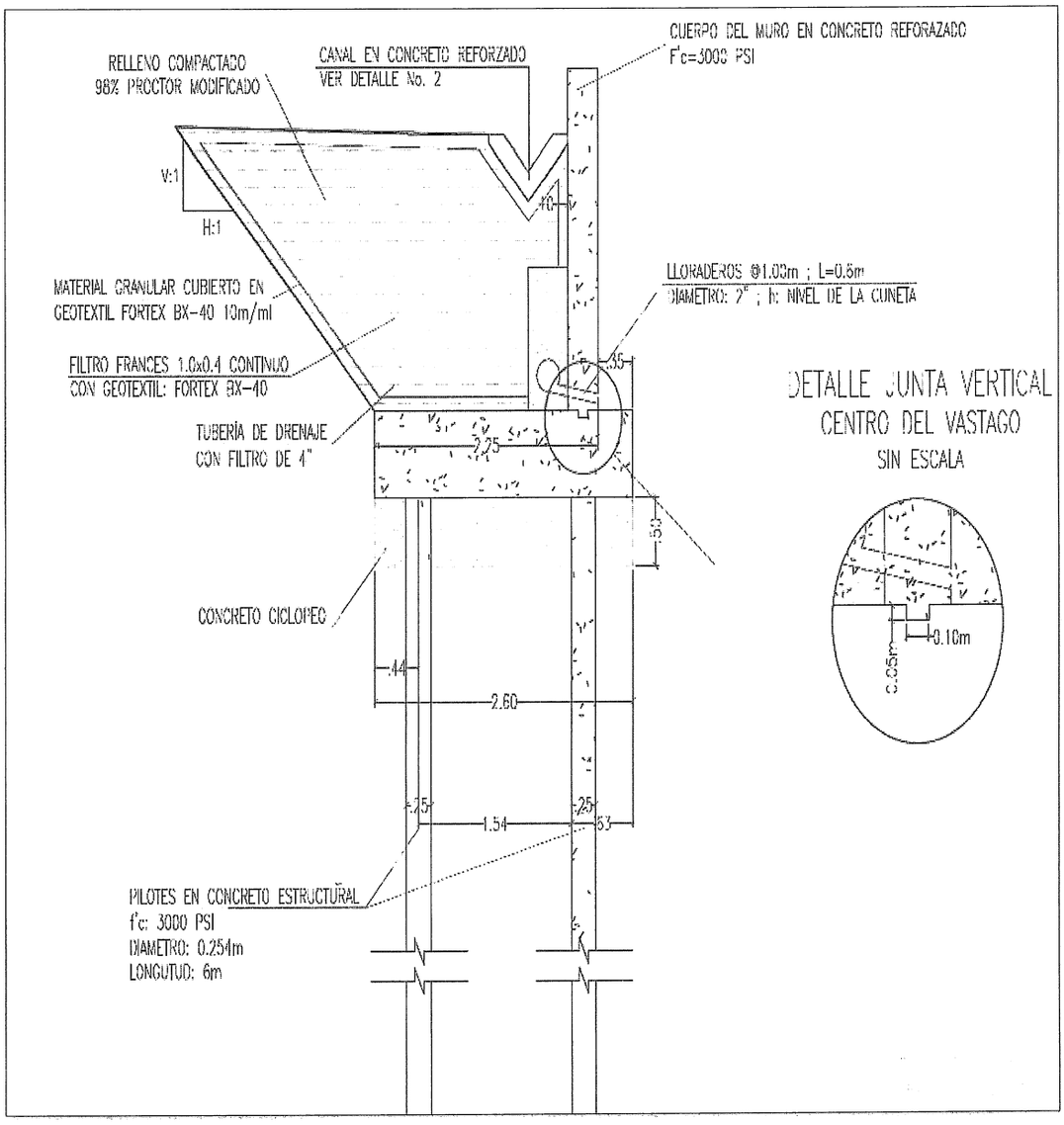


Detalle Aceros - Muro y Pilotes

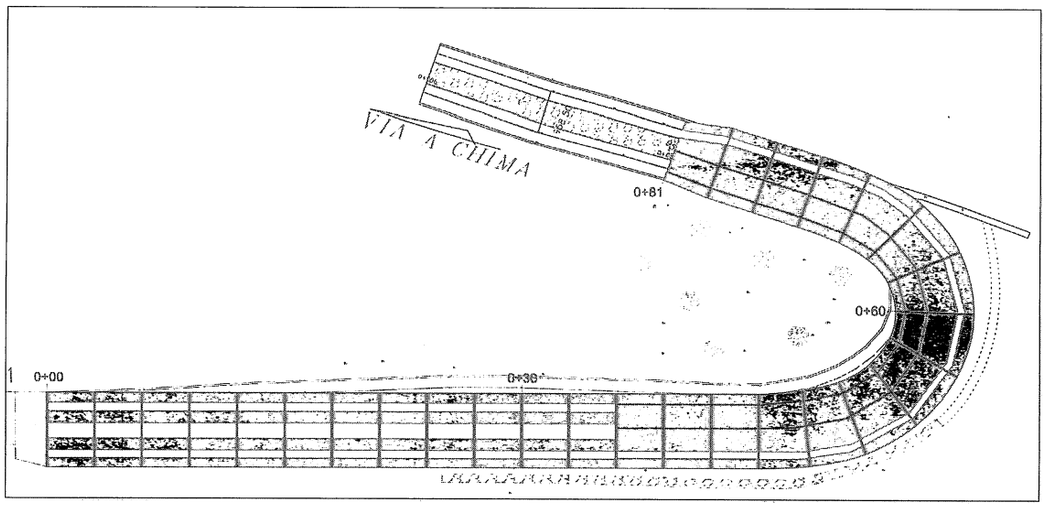




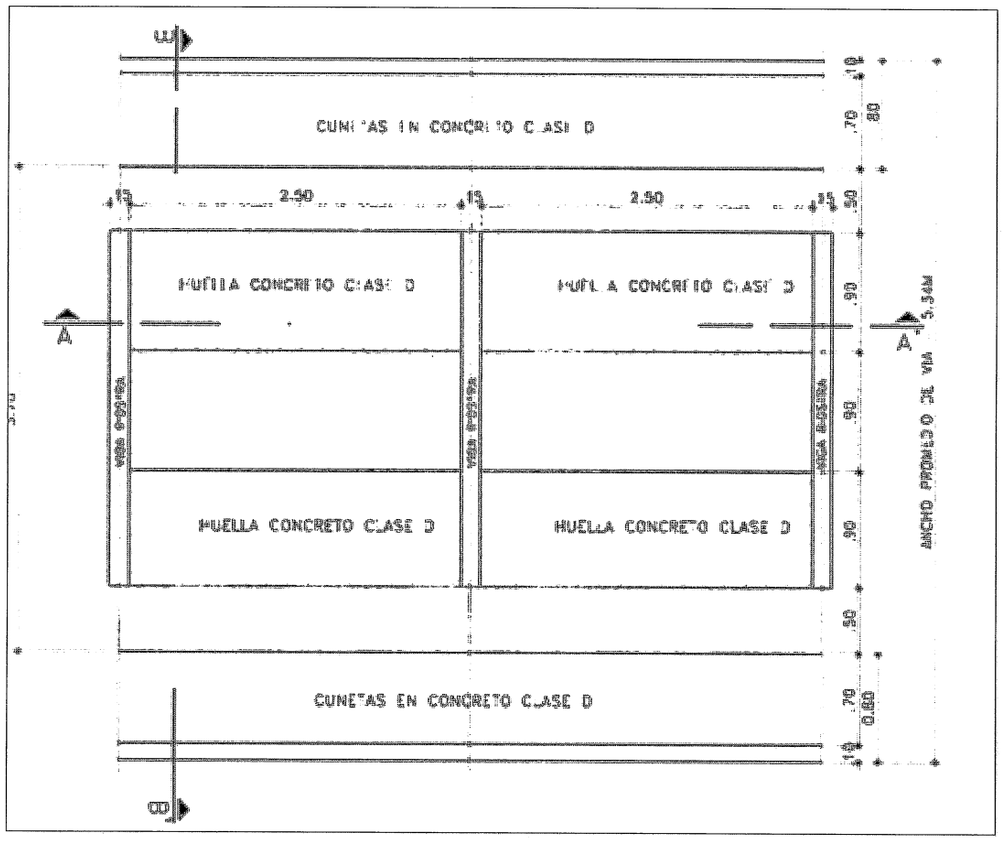
Detalle Aceros - Vástago muro



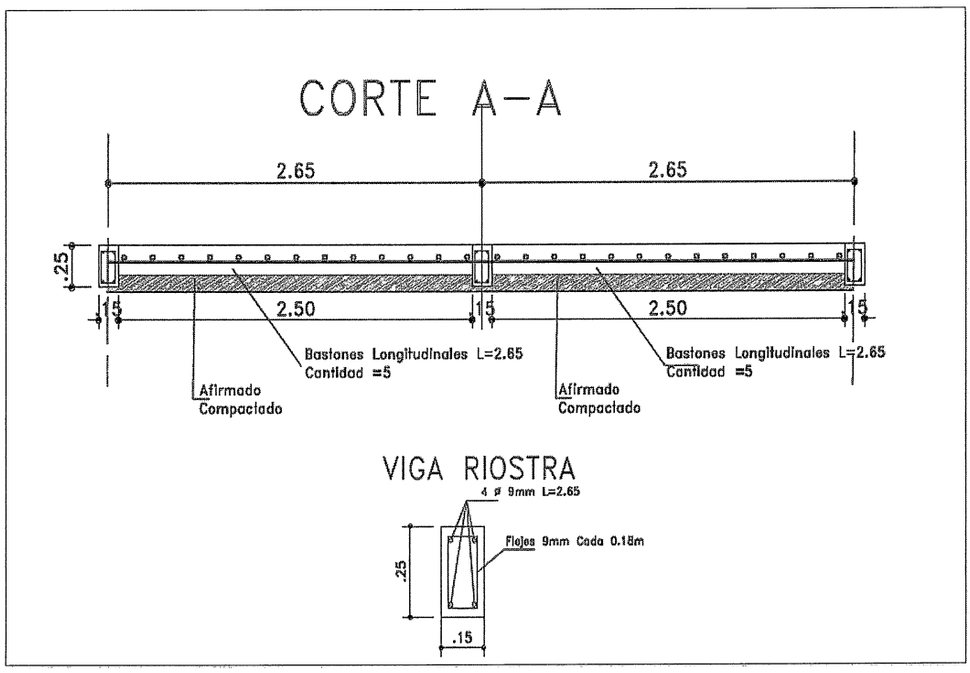
Vista en Perfil Muro de Contención y Pilotes



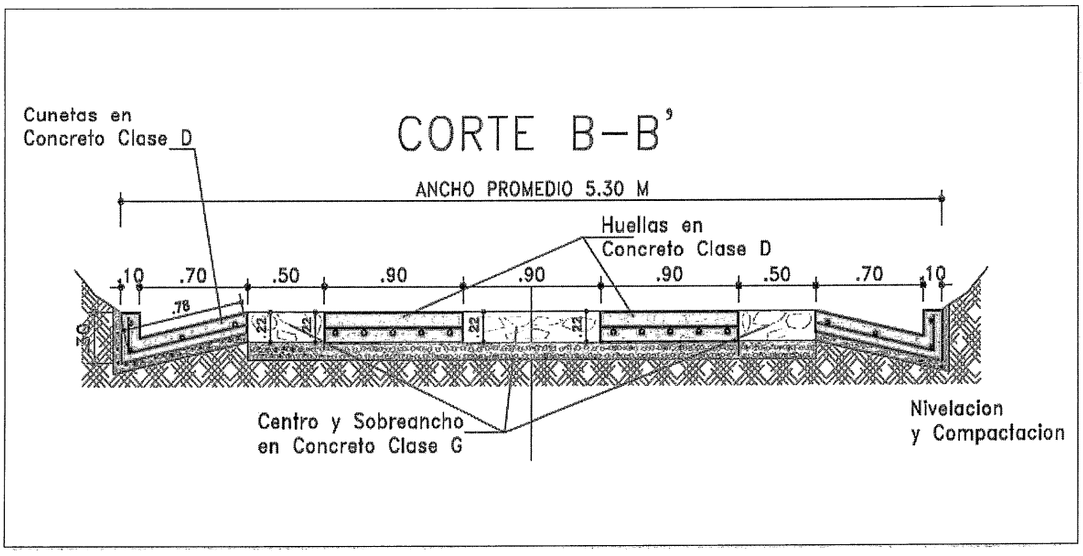
Planta General Acabados Placahuella



Planta Placahuella

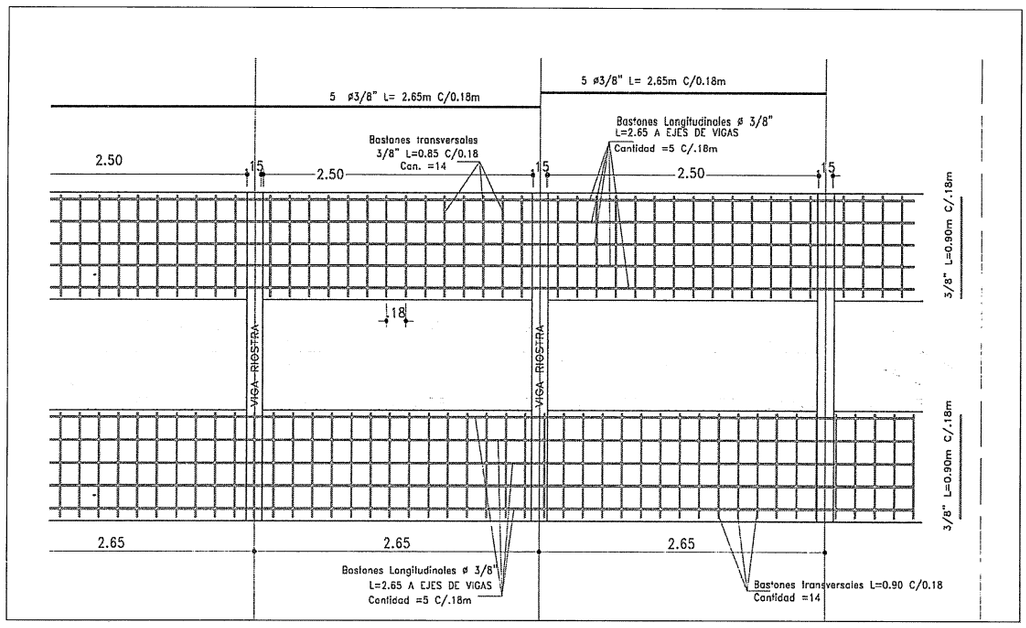


Corte A-A Placahuella - Dimensiones y Aceros



Corte B-B Placahuella – Dimensiones y Aceros

650



Corte B-B Placahuella - Aceros Vista en planta

La totalidad de las actividades a ejecutar por parte del Contratista de obra, a las cuales la Interventoría deberá realizar el seguimiento deberán cumplir con las especificaciones y planos, los cuales hacen parte del anexo técnico entregado por el municipio de Chima.

El **Interventor** deberá exigir que el Contratista realice las siguientes actividades:

a) Identificar y caracterizar mediante técnicas de exploración y muestreo de materiales en área de afectación del proyecto.
b) Determinar y caracterizar mediante ensayos de laboratorio las propiedades físicas y mecánicas más importantes de suelo, con el fin de realizar los ajustes necesarios a el diseño de la estructura.
c) Definir ajustes a dimensiones, apoyos, y/o modificaciones de accesos y materiales más apropiados para la construcción de acuerdo con las condiciones del proyecto y la estructura preliminar.
d) Ajustar el diseño para mitigar el riesgo de forma segura, económica y que cumpla técnicamente con la normatividad vigente.
e) Basado en los diseños preliminares establecer los ajustes necesarios, con los estudios de suelos, hidráulicos, estructurales y demás necesarios, con el fin de garantizar la vida útil de las estructuras, a fin de garantizar que no se presenten afectaciones futuras.
f) Presentar recomendaciones técnicas, en especial en el proceso constructivo que contribuyan durante el proceso de obra para mitigar inadecuadas interpretaciones del diseño o inadecuadas prácticas de ingeniería que disminuyen la vida útil del proyecto, lo anteriormente descrito bajo revisión y aprobación de la Interventoría.
g) Presentar los estudios, ajustes a estudios y diseños a la Interventoría, así mismo garantizar la calidad técnica necesaria para la construcción de cada uno de los elementos o estructuras objeto del contrato en los dos sectores.

La **Interventoría** vigilara el correcto cumplimiento de las actividades descritas en el anexo técnico del contrato de obra pública, las cuales son producto del proyecto técnico preliminar entregado por el Municipio de Chima, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista de obra y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del

presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción; pruebas y ensayos de los materiales para la construcción de cada uno de los ítems cubiertos por estos documentos, adicionales a los demás requisitos en otras de sus partes.
La Interventoría deberá exigir que el Contratista de obra, suministre e instale todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones.
Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran al Contratista de obra de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO AL CUAL EL INTERVENTOR SELECCIONADO MEDIANTE ESTE PROCESO HARÁ VIGILANCIA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS OBRAS SON LAS SIGUIENTES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.0	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m2	550,00
2.0	**EXCAVACIONES Y AFIRMADOS**		
2.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	670,41
2.2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	m2	240,00
2.3	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	550,00
2.4	SUBBASE GRANULAR CLASE B	m3	88,50
2.5	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	m3	440,20
3.0	**CONCRETOS Y ACERO DE REFUERZO**		
3.1	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D)	m3	232,71
3.2	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) CICLÓPEO	m3	26,04
3,3	CONCRETO SOLADO	m3	11,70
3,4	ACERO DE REFUERZO Fy=420 MPA	kg	20.925,98
4.0	**FILTROS**		
4,1	FILTRO GEODRÉN	ml	45,00
4,2	PASES O LLORADEROS d=2"	und	45,00

6) ALCANCE DEL OBJETO:

Se pretende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere del proceso de invitación enunciado anteriormente, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL
- FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA
- FUNCIONES ESPECIALES

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

A) FUNCIONES TÉCNICAS:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de infraestructura.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

B) FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Departamento (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Departamento, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en la invitación del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del Departamento de Santander.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

C) FUNCIONES EN LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y Los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

D) FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del Departamento de Santander.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
- Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
- Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe de la oficina gestora.
- Verificar la gestión y tramite todos los permisos y licencias ambientales que fueren

necesarios para la realización de las obras a cargo del contratista.

- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras.
- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el Logro de Los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento previamente a la firma del jefe de la oficina gestora.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

E) FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, anticipo, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

- Procurar que por causas atribuibles al Departamento no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Departamento se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con la Oficina Asesora Jurídica, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

F) FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar Las siguientes:
- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe o secretario de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el jefe de la oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de interventoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos del contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar a la Dirección Departamental u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios

complementarios, el interventor debe solicitar al jefe de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.

- Una vez terminados los trabajos objeto del contrato de obra, el interventor recibe la totalidad de las obras pactadas, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

G) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de Las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por:

- Se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales (ahorro de agua, ahorro de energía, disminución en la generación de residuos, entre otras), así como por la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo del Contratista.

- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

- Durante la ejecución del contrato el contratista impondrá a sus empleados, trabajadores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes, minimización de impactos, medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas.

- Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

- Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

H) FUNCIONES ESPECIALES

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al contratista el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- Tiempos: El desarrollo del Cronograma de actividades debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.

7) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*
>
> ***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(…)

8. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE OFERTA

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico o radicación física) en el marco del presente proceso de selección.

2. Si persiste el empata, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representante legales (o delgados) de las propuestas empatadas. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizando este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

10) CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS:

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Los contratos que acrediten la experiencia deberán cumplir con los siguientes parámetros:

La experiencia deberá estar relacionada y acorde con su objeto social, deberá acreditar máximo dos (2) contratos registrados en el RUP como experiencia ejecutada clasificada en alguno(s) de los siguientes códigos:

Nivel	Clasificaciòn UNSPSC	Productos y Servicios
3	77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
3	80101600	Gerencia de Proyectos
3	81101500	Ingeniero Civil y Arquitectura

Deberá acreditar máximo dos (02) contratos de obras civiles cuya sumatoria del valor ejecutado a la fecha de finalización debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial

660

expresado en SMMLV, como mínimo uno de los contratos deberá acreditar como objeto y/o alcance el mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Construcción de Vías y/o Construcción de muros de contención en concreto Reforzado.

Deberá adjuntar las certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas, deberá identificar cada contrato con el numero consecutivo que corresponda en el registro único de proponentes (RUP).

10.1 REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación 100%	1	Ingeniero Civil	No menor de (10) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo dos contratos públicos o privados de interventoría de obras civiles, ejerciendo el cargo de Director de Interventoría. Como mínimo uno de los contratos anexos debe cumplir con el objeto y/o alcance interventoría en Rehabilitación y/o Recuperación y/o Construcción de Vías y/o Construcción de Muros de Contención en Concreto Reforzado
RESIDENTE DE INTERVENTORIA Dedicación 100%	2	Ingeniero Civil	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo dos contratos públicos o privados de interventoría de obras civiles, ejerciendo el cargo de Residente de Interventoría. Como mínimo uno de los contratos anexos debe cumplir con el objeto y/o alcance interventoría en Rehabilitación y/o Recuperación y/o Construcción de Vías y/o Construcción de Muros de Contención en Concreto Reforzado

Nota 1: Las demás hojas de vida del personal que compone la oferta económica deberán ser entregadas a la supervisión previa al acta de inicio del contrato.

Nota 2: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Hoja de vida de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.

- Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

Nota 3: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales y/o técnicos, tecnólogos, sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

10.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica diligenciado en su totalidad.
- Acreditación de la Experiencia requerida inscrita en el Rup, mediante la presentación, de certificaciones, y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.
- Hojas de vida del personal, carta de intención o compromiso, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

LOS DOCUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS QUE SE ACREDITEN EN LA PROPUESTA DEBEN PRESENTARSE SUSCRITOS POR QUIEN LOS EXPIDE.

11. REQUISITOS MINIMOS DE LOS PROPONENTES

Deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos los cuales se tomarán como requisitos mínimos dentro de este proceso:

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)**

El documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, la carta deberá suscribirla el proponente persona natural o representante de la persona **JURÍDICA (INDICANDO VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, OBJETO).**

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente sin reservas ni condicionamientos a la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Departamento, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Manifestación por parte del proponente bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incursos en ninguna de las caudales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, este cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de la DGRD, o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

662

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la fecha límite de la presentación de la propuesta, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite de presentación.

A) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
B) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que se seleccionada la firma que representa.
C) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (01) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para estableces las facultades del presentante legal, el proponente anexara copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONA NATURAL

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben **ANEXAR CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO PRINCIPAL**, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS** calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación es decir, al vencimiento del plazo para presentar propuesta, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de no ser comerciantes, dicha condición se deberá hacer constar por escrito, en documento que se adjunte la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que han sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA (FORMATO 2 Y FORMATO 3)**

El proponente representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y transparencia.

- **RUP**

Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS** de la fecha de presentación de la oferta. **(Renovado).**

En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el RUP.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 4 PERSONAS NATURALES) (FORMATO 5 PERSONAS JURIDICAS)**

Tiene como objeto dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

NOTA: Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos **SEIS (06) MESES**, y deberá aportar el consolidado del pago de la planilla de seguridad social.

En caso de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la **Procuraduría General de la Nación.** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.**

Presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República.** La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes fiscales.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la **Policía Nacional de Colombia.** La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de antecedentes judiciales.

- **COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal, en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio deberá allegar cada uno de los integrantes el certificado de medidas correctivas.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, deberá anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y su suplente.

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural podrá anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, se procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar fotocopia de la libreta militar de los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o Simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) **ACTUALIZADO con fecha posterior al 01 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.**

- **CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 6)**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de mínimo uno o todas las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental.
c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalado como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y numero del documento de identidad y domicilio.
d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documentos y al cumplimiento del contrato en caso de resultar seleccionado.
f) Designar la persona que para todos los efectos representara el consorcio o a la unión temporal y señaran las reglas básicas que reculen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y la facultad de representación, entre ellas, la de prestar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

g) Indicar el termino de duración de consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación, y UN año más.
h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplentes designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondientes, **DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al envió de invitación a contar que llegare a remitir por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental y su correspondiente aceptación una vez finalizado el proceso de verificación de la propuesta enviada por parte de la firma invitada.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus afectos de regirá por a la disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- **FIRMADO EN ORIGINAL** por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

12. CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA REGISTRADA EN EL RUP.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos

de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INIDICADOR	**VALOR REQUIERIDO POR LA ENTIDAD**
INIDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,45
INDICE DE ENDEUDAMEINTO	MENOR O IGUAL 0,45
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1
ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,01

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

7.2.4 ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrece actividades CIIU 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

TAMAÑO DE LA MUESTRA: 711 empresas

Fuente Externa: Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, Información financiera de las empresas, con corte a diciembre 31 de 2019.

DEFINICION DE LA MUESTRA: Fuente Externa: Sector Actividades de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2019, Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, Información financiera de las empresas, con corte a diciembre 31 de 2019, en su última versión actualizada Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso luego se agrupa la información y se establecen rangos para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

13) ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

PRESUPUESTO OFICIAL.

Que, de acuerdo a los presupuestos presentados por los municipios de San Vicente de Chucurí y Chima, se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente interventoría derivada de los contratos de obra, un presupuesto de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($81.849.175,80)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.° 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER						
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICADION	CANT	MESES	VR. MENSUAL	VR. TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1,1	Director de Interventoria	50%	1	2	$ 5.500.000,00	$ 5.500.000,00
1,2	Residente de Interventoria	100%	1	2	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00
1,3	Topógrafo	100%	1	2	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00
					SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 15.500.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,1
					A = TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 32.550.000,00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	MESES	VR. MENSUAL	VR. TOTAL
2	OTROS COSTOS DIRECTOS					
2,1	Transportes (desplazamientos del personal)	Und	1	2	$ 1.720.410,00	$ 3.440.820,00
2,2	Edición de Informes, incluye papelería, cd, fotocopias, comunicaciones, telefono, socializaciones, video, y demas gastos administrativos para la corrrecta ejecución de la interventoría	Und	1	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
					B = TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 5.240.820,00
					C = (A+B) TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA	$ 37.790.820,00
					IVA (19%)	$ 7.180.255,80
					COSTO TOTAL	$ 44.971.075,80

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N ° 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CANT	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	**Profesional 1.** Director de Interventoría	50%	2	$ 5.500.000,00	$ 5.500.000

1	**Profesional 2.** Residente de Interventoría	100%	2	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 11.900.000**
FACTOR MULTIPLICADOR					**2,10**
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**$ 24.990.000**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**MESES**	**VALOR UNT MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
2.1	Transporte (Desplazamientos del personal)	Und	1	2	$ 2.100.000,00	$ 4.200.000
2.2	Edición de Informes, incluye papelería, cd, fotocopias, comunicaciones, telefono, socializaciones, video, y demas gastos administrativos para la corrrecta ejecución de la interventoría	Und	1	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000
B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 6.000.000**
C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORÍA						**$ 30.990.000,00**
IVA 19%						**$ 5.888.100**
COSTO TOTAL						**$ 36.878.100**

COSTO TOTAL INTERVENTORIA SAN VICENTE DE CHUCURÍ + CHIMA	**$ 81.849.175.80**

14) LUGAR DE EJECUCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Se ejecutará en el Departamento de Santander, Municipios de San Vicente de Chucurí y Chima, conforme los sectores descritos en los planes de acción específico.

15) CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de **interventoría** que se desarrollara a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con la totalidad requisitos, según el formato establecido, se puntuará la oferta con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si el oferente acredita haber participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría de mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Construcción de Vías y/o Construcción de Muros en Concreto Reforzado.	
1 CONTRATO	2 CONTRATOS
25 PUNTOS	50 PUNTOS

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL - DIRECTOR (50 PUNTOS)	
Se otorgará puntaje si acredita haber participado como profesional en contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría de mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Construcción de Vías y/o Construcción de Muros en Concreto Reforzado.	
1 CONTRATO	2 CONTRATOS
25 PUNTOS	50 PUNTOS

Los contratos presentados para acreditar la experiencia ponderable del proponente y del personal profesional – Director de interventoría, no podrán ser los mismos que se presenten como experiencia habilitante para del Proponente y Director, toda vez que se pretende puntuar la experiencia acreditada adicional a la establecida en el requisito habilitante.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

11.) FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21002967 del 19 de agosto de 2021
UNIDAD GESTORA	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD REC.BCE
NUMERO SSEPI	20210680000282
NUMERO BPIN	2021004680314
VALOR RUBRO	$ 44.971.075,80
VALOR DEL CDP ASIGNADO	$ 44.971.075,80
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

CDP 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21002976 del 20 de agosto de 2021
UNIDAD GESTORA	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
FUENTE DE FINANCIACION	FONPET 20% ICLD REC BCE.
NUMERO SSEPI	20210680000271
NUMERO BPIN	2021004680303
VALOR RUBRO	$ 36.878.100,00
VALOR DEL CDP ASIGNADO	$ 36.878.100,00
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

12) CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1.) PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **DOS (02) MESES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12.2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contrato y el alcance del mismo se cumpla y sea de la mejor calidad. **d)** acatar las órdenes que durante el desarrollo dl contrato la entidad le imparta. **e)** obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato. **f)** garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **g)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **h)** suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **i)** cumplir con las normas sobre seguridad social integral (ICBF. SENA, CAJA DE COMPENSACION) respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **j)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

12.3.) FORMA DE PAGO

El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas de recibo Parciales de acuerdo con el avance de obra del contrato principal sobre el cual se ejecutará la presente interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor del contrato del Departamento. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro b) un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampilla Pro- Deporte y Recreación.
g) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.

h) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
i) El uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato en Sistema y Computadores y Otros Conceptos
j) El uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato en Sistema y Computadores y Otros Conceptos
k) El Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato en Seguridad Ciudadana a Favor de Fonsecon.
l) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
m) 5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute)

n) LOS DEMÁS GRAVÁMENES ORDENANZALES Y DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

OTROS PAGOS:

1. Retención en la fuente, según corresponda.
2. IVA del 19%, según corresponda
3. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

13) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato.3) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

14) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato:
a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades.
b) Señalar el Interventor del contrato.
c) expedir el cumplido correspondiente.
d) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

15) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en	1	2	3	BAJO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
					durante la ejecución del contrato.	la ejecución del contrato				
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo del personal	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	3	2	5	MEDIO
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Ocurre cuando un trabajador o cualquier personas que haga parta de la ejecución de la interventoría, pueda verse afectado por un agente de riesgo biológico.	Contagio de COVID-19	3	4	7	ALTO

ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
DEPARTAMENTO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiara la	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual

ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
DEPARTAMENTO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
		posibilidad de cesión o liquidación del contrato						
X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	2	3	5	MEDIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
	X	Solicitar al contratista la actualización de su matriz de riesgo donde indique valore el agente de riesgo biológico y la generación un plan de trabajo para la prevención y mitigación de contagio por el nuevo coronavirus COVID-19 en sus centros de trabajo, referente al protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con COVID-19 , el cual debe ser validado y aprobado documentalmente por la ARL respectiva	2	3	5	MEDIO	Seguimiento periódico por parta del interventor del contrato vigilando la implementación del protocolo de bioseguridad.	Periódico

16). DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PÚBLICA

N/A

17). ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Si bien es cierto el régimen aplicable a la presente selección del contratista obedece a las disposiciones establecidas para las relaciones contractuales entre particulares, se requerirá

la constitución de garantías que amparen al Departamento ante los riesgos que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de Santander son las siguientes: cumplimiento, pago de salarios, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual

a) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**: La misma debe cubrir un monto equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez **(10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantia de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del paragrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

DOCUMENTOS ANEXOS.

Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Solicitud de los alcaldes de los Municipios de San Vicente de Chucuri y Chima
- Decretos de Calamidad pública del Municipio de San Vicente de Chucuri y Chima
- Actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de San Vicente de Chucuri y Chima.
- Plan de acción específico del CMGRD del Municipio de San Vicente de Chucuri y Chima.
- Presupuesto Oficial del Municipio de San Vicente de Chucuri y Chima.
- Anexos Técnicos (Planos, Especificaciones Técnicas, Diseño, Presupuesto y APU aportados por los Municipios de San Vicente de Chucuri y Chima.)

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un Contrato cuyo objeto sea "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolívar. Abg. CPS
Proyectó Aspectos Técnicos: Giovani Gualteros Aguillón. Ingeniero Civil CPS
Proyectó Aspectos Índices Financieros: Soley Ayala Pardo. Contadora CPS 914

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Floridablanca, Santander

(Fecha)

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER
DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL
Floridablanca

Referencia: Carta de presentación de la propuesta **GRD-RE-21-021**

Objeto:

El (los) suscritos(s) en nombre propio y/o en representación de XXXXXXXX

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, especifica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación de la Gobernación de Santander- Dirección de Gestión del Riesgo Departamental.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación
3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas que hace parte de la invitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de: (**INCLUIR VALOR DE LA OFERTA EN NUMERO Y LETRAS)**
6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato en el PLAZO de **(MESES EN NUMERO Y LETRA)**
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso.
10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.
12. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.
14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contrataos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.
15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____ o en el SECOP.
16. Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono o celular:
Ciudad:
E-mail:
Acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo xxxxxxxxx o en el SECOP.

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

FORMATO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL
Floridablanca-Santander

REF: GRD-RE-21-021

OBJETO: xxxxxx

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente, identificado con cedula de ciudadanía xxxxxx de xxxxxxx , [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de nombre del Proponente , manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la GOBERNACION DE SANTANDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,

- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes de _____de_____--

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:

682

E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
C.C

FORMATO 3

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.) Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **XXXX

684

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación de la referencia y en el contrato.
QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.
SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día_____ del mes de_____ de 2021.

EL PROPONENTE,

_____
Firma
Nombre
C.C No.

LA ENTIDAD,

_____
Firma
Nombre
C.C. No.

República de Colombia

Gobernación de Santander

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: AP-GC-GI-01	Gestión en Contratación	Versión: 5	Pág. de 5

FORMATO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Director de Gestión del Riesgo Departamental

Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: **GRD-RE-21-021**
OBJETO - XXXXXXXXXX

Yo XXXXXXXXXXXXX, identificado (a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. [En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____
Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE DE QUIEN DECLARA : XXXXXXXXXXXXXXXX

686

FORMATO 5

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Director de Gestión del Riesgo Departamental

Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: **GRD-RE-21-021**
OBJETO - :XXXXXXXXXXXXXXX

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 6
DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Doctor
CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
GOBERNACION DE SANTANDER
Director de Gestión del Riesgo Departamental
Calle 5 Número 3-18 CEGIRD ORIENTE piso 2
Floridablanca -Santander

REFERENCIA: **GRD-RE-21-021**

OBJETO - XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, quien obra en nombre y representación legal de_____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.), legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, y _____, mayor de edad, residente en _____(dirección) de la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ _____quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No. _____; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito de **complementar o reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo objeto es _____.

SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN**: El presente UNION TEMPORAL se denominará _____. **CUARTA - DOMICILIO**: El domicilio del UNION TEMPORAL será: (dirección _____ de la ciudad de _____

QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL: Se designa como Representante del presente UNION TEMPORAL a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al UNION TEMPORAL.

SEXTA - DURACIÓN.- La duración del presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso

UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.
SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación: _____ % _____ % _____ % _____que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

No	INTEGRANTE	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
1	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 1		
2	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 2		
....	COLOCAR NOMBRE INTEGRANTE 3		

OCTAVA - CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. En caso de aceptarse la cesión por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT _____
NOMBRE _____
CC.: _____
Dirección: (xxxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxxx)
Telefax: (xxxxxxxxxxx)
e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 1 de la UT:_____
Nombre Integrante 1_____
NIT o C.C. _____
C.C. número: xxxxxxxxxxxxxx
Dirección: (xxxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxxx)

690

e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

Firma Integrante 2 de la UT:_____
Nombre Integrante 2_____
NIT o C.C. _____
C.C. número: xxxxxxxxxxxxx
Dirección: (xxxxxxxxxxxx)
Ciudad: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)
Teléfono: (xxxxxxxxxxx)
Celular: (xxxxxxxxxxxxx)
e-mail: (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

República de Colombia

Gobernación de Santander

CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA	CÓDIGO: AP-JC-RG-36	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 2

CONVOCATORIA A VEEDORES

El director de Gestión del Riesgo Departamental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo de los rubros presupuestales:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21002967 del 19 de agosto de 2021
UNIDAD GESTORA	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD REC.BCE
NUMERO SSEPI	20210680000282
NUMERO BPIN	2021004680314
VALOR RUBRO	$ 44.971.075,80
VALOR DEL CDP ASIGNADO	$ 44.971.075,80
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

CDP 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21002976 del 20 de agosto de 2021
UNIDAD GESTORA	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
FUENTE DE FINANCIACION	FONPET 20% ICLD REC BCE.
NUMERO SSEPI	20210680000271
NUMERO BPIN	2021004680303
VALOR RUBRO	$ 36.878.100,00
VALOR DEL CDP ASIGNADO	$ 36.878.100,00
CONCEPTO DEL CDP	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

Para mayor información, puede acercarse a las Oficinas de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co ó comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2021.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

Siendo las 8:00 a.m. del **01 de septiembre de 2021**, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo, ubicada en el quinto piso de la Gobernación de Santander y oficinas de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander Dirección Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

Proyecto Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolívar Jaimes Abg. CPS KBV

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 2

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2021

Señores:

INGENIO SAS
NIT: 900850813-2
DIRECCION: CALLE 18 N 27 A - 53 BARRIO ANDALUCIA
TELEFONO: 3015524928
EMAIL: INGENIO.SAS15@GMAIL.COM
FLORIDABLANCA - SANTANDER

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-021

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.° 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N ° 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico o radicación física) en el marco del presente proceso de selección.

2. Si persiste el empata, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representante legales (o delgados) de las cotizaciones empatadas.
   En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que casa cotizante escogerá la balota. Realizando este primer sorteo, los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la invitación.
Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander.
Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.
y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co.

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso **GRD-RE-21-021** y anexos técnicos.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 2

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2021

Señores:

CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES S.A.S.
SIGLA: CONSTRUAR S&L SAS
NIT: 900713031-3
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 28 # 33 - 43 LOCAL 101 PISO 2 EDIFICIO SAN GABRIEL DE LA AURORA
TELEFONO: 3182754011
EMAIL: CONSTRUAR7@GMAIL.COM
BUCARAMANGA – SANTANDER

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-021

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.° 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N ° 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico o radicación física) en el marco del presente proceso de selección.

2. Si persiste el empata, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representante legales (o delgados) de las cotizaciones empatadas.
   En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que casa cotizante escogerá la balota. Realizando este primer sorteo, los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

696

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la invitación.
Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander.
Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.
y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co.

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso **GRD-RE-21-021** y anexos técnicos.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 2

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2021

Señores:

NOMBRE: 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900889279-8
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CL 99 A 36 - 21
MUNICIPIO: MANIZALES-CALDAS
TELEFONO :3227605759
CORREO ELECTRÓNICO: 3dingenieriayconstrucciones@gmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-021

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRITICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.° 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N ° 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAER.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de *"contratación entre particulares"* correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma **SECOP II.**

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate en dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico o radicación física) en el marco del presente proceso de selección.

2. Si persiste el empata, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representante legales (o delgados) de las cotizaciones empatadas.
   En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que casa cotizante escogerá la balota. Realizando este primer sorteo, los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

698

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la invitación.
Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Santander.
Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGRIRD, Floridablanca Santander.
y/o Correo Electrónico: cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co.

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso **GRD-RE-21-021** y anexos técnicos.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
ma Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

nvitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-020

irección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 1 de septiembre de 2021, 17:2
ara: INGENIO.SAS15@gmail.com

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAER.

Siempre Santander GOBERNACIÓN
CÉSAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO
Mauricio Aguilar Hurtado Gobernación de Santander
@MAguilarHurtado @GobdeSantander
mauricioaguilarh @GobdeSantander
Celular. 316 4521 380

TOPOGRAFICO.zip

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo de Desastres
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Conmutador 6910880 Extensión 2231

3 adjuntos

3. INVITACION INTERVENTORIA CHIMA Y SAN VICENTE DOS.pdf
109K

01 DE SEPTIEMBRE DE 2021- ESTUDIOS PREVIOS INTERVENTORIA CHIMA-SAN VICENTE.pdf
5405K

San Vicente.zip
18687K

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
ma Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

nvitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-020

mensaje

irección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 1 de septiembre de 2021, 17:2
ara: CONSTRUAR7@gmail.com

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAER.

Siempre Santander
CÉSAR AUGUSTO
GARCÍA DURÁN
DIRECTOR DE
GESTION DEL RIESGO

Mauricio Aguilar Hurtado Gobernación de Santander
@MAguilarHurtado @GobdeSantander
mauricioaguilarh @GobdeSantander
Celular: 316 4521 380

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN

TOPOGRAFICO.zip

Di. .ctor de Gestión del Riesgo de Desastres
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Conmutador 6910880 Extensión 2231

3 adjuntos

01 DE SEPTIEMBRE DE 2021- ESTUDIOS PREVIOS INTERVENTORIA CHIMA-SAN VICENTE.pdf
5405K

3. INVITACION INTERVENTORIA CHIMA Y SAN VICENTE TRES.pdf
161K

San Vicente.zip
18687K

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
ma Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co

nvitación a presentar Propuesta GRD-RE-21-020

mensaje

irección de Gestión del Riesgo Santander <cdgrd.santander@gestiondelriesgo.gov.co> 1 de septiembre de 2021, 17:2
ara: CONSTRUAR7@gmail.com

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N.º 0075 DE 12 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAER Y INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA OBRA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA HUELLA Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA VÍA CHIMA-GUAPOTÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO N º 48 DEL 13 DE JULIO DE 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAER.

Siempre Santander
CÉSAR AUGUSTO
GARCÍA DURÁN
DIRECTOR DE
GESTIÓN DEL RIESGO
Mauricio Aguilar Hurtado Gobernación de Santander
@MAguilarHurtado @GobdeSantander
mauricioaguilarh @GobdeSantander
Celular: 316 4521 380

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN

TOPOGRAFICO.zip

Di. .tor de Gestión del Riesgo de Desastres
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Conmutador 6910880 Extensión 2231

3 adjuntos

01 DE SEPTIEMBRE DE 2021- ESTUDIOS PREVIOS INTERVENTORIA CHIMA-SAN VICENTE.pdf
5405K

3. INVITACION INTERVENTORIA CHIMA Y SAN VICENTE TRES.pdf
161K

San Vicente.zip
18687K